MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 72-5-20134 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Entre los suscritos, a saber, Brigadier general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'612.268 expedida en Bogotá- Cundinamarca, nombrado por decreto presidencial Número 065 del 21 de enero de 2019, y debidamente facultado para celebrar contratos por la resolución N° 00277 del 07 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara CONTRATANTE por una parte; y por la otra la señora **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45'580.228 de El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de representante legal de **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** Identificada con el **NIT. 900.196.346-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de proceso interadministrativo, fundamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 Decreto 1082 del 2016. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en la invitación de fecha 29 de septiembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No.2 "ASPECTOS TÉCNICOS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación

presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARP de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 5. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la garantía única a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, Identificada con el NIT No. 900.149.064-7. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Área de Sanidad Bolívar de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la resolución N° 04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 13. Los pacientes hospitalizados en piso y en el servicio de urgencias deberán tener consignados en la historia clínica todos los procedimientos, actividades y suministro de medicamentos aplicados por enfermería en cada caso. 14. No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato. 15. La entidad oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. 16. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. Oportunidad, seguridad y pertinencia que lo ameriten y certifiquen mediante ORDENES DE SERVICIOS. 17. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a los usuarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo a

lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido. 18. El contratista deberá tener estructurado y documentado el sistema de referencia y contrarreferencia y el sistema de atención al usuario. 19. El contratista deberá contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 20. Cumplir con el decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad). 21. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención del usuario. 22. El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. 23. Garantizar al usuario de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. 24. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. 25. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo. 26. requieren autorización previa del grupo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. De no cumplirse con este requisito, el área de sanidad no asume el pago de los servicios prestados. Derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda. 27. La atención se prestará a los pacientes previa presentación del carnet de la Policía, la cédula de ciudadanía y autorización de servicio externo, en original, firmada por el médico que remite y el Líder de Referencia y Contrarreferencia, y el Jefe de Sanidad, con la clara especificación de los exámenes a realizar 28. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 29. En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud. 30. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante. 31. El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado 2. El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad. 33. El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. 34. Entrega inmediata del formato de referencia y autorización donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, tratamiento y servicios derivados de la atención ambulatoria, a la oficina de referencia y contra-referencia Policia Metropolitana de Cartagena de Indias – Unidad Prestadora de Salud Bolívar, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. 35. Las Citas de control con especialistas y los servicios solicitados en la consulta externa requerirán siempre el formato de referencia y autorización, soportado con la historia clínica para ser autorizados. 36. La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales asegurando que estén dentro del vademécum Policial. (Anexo). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar en su totalidad, el formato No POS para la correspondiente autorización. 37. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario. 38. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados,

eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud. 39. Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la Unidad Prestadora de Salud Bolívar de la Policía Nacional. 40. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos. 41. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 2. Suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS. 43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. En esta Facturación debe aparecer el número de contrato vigente al que se carga la cuenta. La cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. Requisitos establecidos por la DIAN. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la resolución 3047 de 2008. Presentar original de la autorización del servicio en el formato establecido en referencia y contrarreferencia. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen. Las facturas correspondientes a atención ambulatoria deben presentar con copia del carnet e identificación del usuario, orden original, evolución médica de la atención y formato de atención debidamente diligenciado y firmado por el usuario; el incumplimiento será motivo de glosa. Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico – Económico Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. De no presentarse la factura dentro del término establecido, es decir, dentro de los cinco (5) primeros días, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente. 44. Las facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes: Factura original y dos copias, a nombre de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Identificada con el NIT N° 900.149.064-7. Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo código ISS o SOAT según el caso. Por cada procedimiento o servicio prestado. Dentro del proceso de facturación, para el cobro de los medicamentos o productos necesarios ordenados y aplicados a los usuarios, se debe registrar la marca del laboratorio productor del medicamento para efectos de liquidar los valores pactados en el Farmaprecios. Soportes de los servicios facturados. Resumen de la Historia Clínica correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado a los usuarios (Epicrisis para el caso de pacientes hospitalizados). RIPS de atenciones prestadas. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales. Información Estadística consolidada de los servicios prestados según las variables e indicadores definidos por la Jefatura de Sanidad Bolívar. Orden de prestación de los servicios expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS o SOAT según el caso. 45. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes en original y dos copias, a nombre de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Identificada con el NIT N° 900.149.064-7. 46. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa pactada en el contrato y el respectivo código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado. 47. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico. 48. Resumen de la Historia Clínica y/o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización o de alta complejidad, correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que

se hubieren prestado al usuario. 49. RIPS de atenciones prestadas. 50. Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). 51. Orden de prestación de los servicios expedida por el área de referencia y contra referencia la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente. 52. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS 2001, y su tarifa ISS 2001 según el caso. 53. El contratista a quien se le asigne la prestación de servicios de HOME CARE, los insumos que requieran nuestros usuarios y pueda entregar la Unidad Prestadora de Salud Bolívar se dispondrán en la red propia a través del almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, no generando ningún costo adicional al momento de facturar. 54. El contratista que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, en las áreas de la Salud de forma integral; cuando estas sean solicitadas a través de fallos de Tutela o derechos de petición y no puedan ser resueltas a través de la red propia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. Deberá facturar estos servicios de acuerdo al presupuesto asignado según anexo adjunto al presente ECO. 55. El contratista se abstendrá de facturar otros servicios de salud con cargo a este presupuesto; en el evento que dicho presupuesto no se ejecute en su totalidad, la Unidad Prestadora de Salud Bolívar se reserva el derecho de utilizar este presupuesto para otros servicios de salud que preste el contratista. 56. El Contratista deberá realizar los trámites para suscripción de pólizas y legalización del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva. 57. Ajustarse a los parámetros establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados. 58. Informar al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes. 59. Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo. 60. Cumplir con la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y el decreto 4747 del 07 de diciembre del 2007. 61. Los precios ofertados para medicamentos serán los ofertados en la propuesta y en ningún momento podrán ser superiores al precio de compra más el 12%, para el caso de insumos, en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el índice de precios al consumidor. 62. Llevar un estricto control de ejecución y bajo ninguna circunstancia podrá el contratista, exceder el monto adjudicado en el contrato. 63. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios de procedimientos, intervenciones, exámenes y diagnósticos del mismo, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, capitulo 3 Sistema Visual) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 64. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 65. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 66. El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 67. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación 68. El contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato. 69. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que

no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante 70. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). 71. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo

inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. 72. Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar en un CD, los Archivos Planos, una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento, valor facturado y por último el valor total de los valores facturados, las facturas deben venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. 73. El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a facilitar o asignar un funcionario de su entidad, asumiendo los gastos y costos que sean generados por el, y a su vez el contratista deberá contar con un software o una plataforma electrónica que le permita al funcionario, expedir o entregar Citas Médicas; con el fin de prestar un mejor servicio a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Área de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. Dicho software o plataforma electrónica será instalado por el CONTRATISTA en el equipo que se encuentre asignado, en el lugar que el CONTRATANTE designe para tal fin, con el propósito de llevar a cabo una buena ejecución del presente contrato. 74. El Contratista deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del FOSYGA, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad Contratista debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado. 75. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por escrito por parte de la Central de Referencia y Contrarreferencia, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención o cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 76. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el comité técnico científico, para lo cual el especialistas de la entidad proponente que solicite un procedimiento o medicamentos que este fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o atención medica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula medica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que debe estar el formulario completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la oficina de referencia de la Unidad Prestadora de Salud de Sanidad para que ésta adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del nivel Central. No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la oficina de referencia con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. El no reporte ante el Comité Técnico Científico será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico. 77. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la circular externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información

para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. 78. El contratista debe disponer de medios de comunicación y tecnología e implementar acciones que garanticen la oportunidad y accesibilidad a los servicios a los usuario y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, para lo cual deber tener un correo electrónico, una o varias líneas telefónicas fijas y celular, un horario de asignación de citas acorde con las necesidades de los usuarios. 79. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 80. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud los días 29 de cada mes. 81. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. 82. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 83. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 84. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 85. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. 86. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente. ", correrán por cuenta del prestador. 87. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. 88. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 89. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas 90. Entregar formalmente al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definidos por el posible prestador (IPS y/o EPS) junto con la propuesta. 91. El Contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia 92. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR Identificada con el NIT N° 900.149.064-7 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: c) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. d) Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al correo debol.upres.aut@policia.gov.co y debol.upres-@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
AREA DE SANIDAD BOLIVAR

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____

TOTAL:

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. DE USUARIOS	Nro. procedimientos	Valor total
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
AREA DE SANIDAD BOLIVAR

FECHA: _____
ENTIDAD: _____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____

TOTAL:

MES	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. DE USUARIOS	Nro. procedimientos	Valor total
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

DECIMA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud o el ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL CONTRANTANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera

para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas. **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro de la copia del contrato, la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudio de conveniencia y oportunidad 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 26320 del 02 de julio de 2020, expedido por el Jefe de

Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. 3.) resolución de justificación de contratación directa PN MECAR UPRES CD 105-2020 Policía Metropolitana de Cartagena de Indias - Unidad Prestadora de Salud Bolívar 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 6.) resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional "Se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional". **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizar de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007** se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Cartagena de Indias, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cartagena de Indias, el

CONTRATANTE

Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO
Representante legal E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso	Reviso
PT. DIEGO DE AVILA DAVILA Analista de Contratos UPRES Bolivar	DRA. JANNISSE CORREA ACOSTA CPS Jurídico UPRES Bolivar	IT. EDWARD RAMIREZ REJOS Jefe Grupo Administrativo UPRES Bolivar	TE. LINA ARROYO RIVERA Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolivar	CT. INGRID NATALIE ACOSTA CASTILLO Jefe Administrativo MECAR

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO N°	**72-5-20134 DE 2020**
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	79'612.268 de Bogotá, Cundinamarca
CARGO	Comandante de Policía Metropolitana de Cartagena de Indias – POLICIA NACIONAL
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Decreto presidencial Número 065 del 21 de enero de 2019, y debidamente facultado para celebrar contratos por la resolución N° 00277 del 07 de enero de 2020.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. **NIT:** 900.196.346-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 45.580.228 El Carmen de Bolivar. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** El Carmen de Bolívar **DIRECCIÓN:** CL 23 N° 56-32 **TELEFONO FAX:** 6861950 **E-MAIL:** esecarmenbol@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN MECAR UPRES CD 105-2020**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable de planeación de la UPRES Bolívar o quien con posterioridad designe **EL CONTRATANTE**, por intermedio del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 00090 de 2018 DIPON y las demás que se originen del presente contrato tendientes a exigir su debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA.**
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El contratista se compromete con el contratante a garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel consulta externa urgencias en especialidades de atención en salud en el municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar), para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de Policía Nacional en jurisdicción del departamento de Bolívar.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor total de cincuenta y cinco millones de pesos M/Cte. ($ 55'000.000) distribuidos asi: veinte millones de pesos M/Cte. ($ 20'000.000) para la vigencia 2020 y treinta y cinco millones de pesos M/Cte. ($ 35'000.000) para la vigencia 2021.

CUPS	Servicio	TARIFA_2020(-5%)
A20001	ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y PROTECCION DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS ARAUCA CASANARE CAQUETA CHOCO GUAJIRA GUAINIA GUAVIARE META PUTUMAYO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SUCRE VAUPES VICHADA Y REGION DE URABA SE E	$ 4.475
A22001	ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$ 4.982
A22001	ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$ 4.982
990107	ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS A GRUPO SESION	$ 15.257
905701	ACETAMINOFEN	$ 43.592
903013	ACETOACETATO	$ 117.231
903434	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO SEROTONINA	$ 38.610
903709	ACIDO ASCORBICO	$ 13.389
903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO	$ 68.657
903105	ACIDO FOLICO	$ 59.161

903109	ACIDO HOMOVANILICO	$	101.663
903111	ACIDO LACTICO	$	40.277
908308	ACIDO OROTICO	$	63.987
903112	ACIDO PIRUVICO	$	79.711
908341	ACIDO SIALICO	$	42.035
E19014	ACIDO SUCCINICO	$	23.353
903802	ACIDO URICO	$	15.569
905201	ACIDO VALPROICO	$	58.382
903113	ACIDO VANIL MANDELICO	$	86.094
903101	ACIDOS BILIARES	$	47.017
908343	ACIDOS ORGANICOS EN ORINA CROMATOGRRAFIADE GAS	$	155.997
908343	ACIDOS ORGANICOS ESPECTOMETRIA DE MASAS	$	234.930
954305	ACUFENOMETRIA INHIBICION RESIDUAL	$	23.353
954801	ADAPTACION DE AUDIFONO	$	80.645
907104	ADDIS RECUENTO DE	$	15.257
903401	ADENOSIN DE AMINASA	$	84.879
904402	ADRENOCORTICOTROPICA HORMONA ACTH	$	63.053
906902	AGLUTININAS EN CALIENTE Y EN FRIO	$	13.856
902002	AGREGACION PLAQUETARIA CADA MUESTRA	$	26.622
A32401	AGUA EXAMEN FISICOQUIMICO	$	50.287
A32402	AGUA EXAMEN MICROBIOLOGICO	$	50.287
901103	ALBERT COLORACION LOEFFLER	$	16.347
903804	ALBUMINA	$	9.497
903803	ALBUMINA ACIDA	$	23.353
905703	ALCALOIDES	$	51.688
905705	ALCOHOL ETILICO	$	37.832
905707	ALCOHOL METILICO	$	37.832
903402	ALDOLASA	$	37.520
904801	ALDOSTERONA	$	124.549
903404	ALFA 1 ANTITRIPSINA	$	210.499
903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA	$	24.131
903407	ALFA 2 HS GLICOPROTEINA	$	24.131
903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	$	22.730
903002	ALFA FETOPROTEINA	$	78.154
908325	ALFA IDURONIDASA	$	101.663
905759	ALUCINOGENOS LSD	$	45.305
905401	AMIKACINA	$	39.544
903806	AMILASA	$	18.060
908338	AMINOACIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA	$	69.436
908309	AMINOACIDOS EN ORINA PRUEBA CUALITATIVA CADA UNO	$	21.952
908338	AMINOACIDOS EN SANGRE POR CROMATOGRAFIA	$	64.143
905304	AMINOTRANSFERASAS	$	156.776
903602	AMITRIPTILINA TRIPTANOL	$	272.627
903602	AMONIO	$	36.119
237702	AMPUTACION RADICULAR CON HEMISECCION NO INCLUYE TRATAMIENTO DE CONDUCTOS	$	118.477
920402	ANALISIS DE PRIMER PASO DETECCION DE SHUNTS	$	288.019
904501	ANDROSTENEDIONA	$	118.166
904502	ANDROSTERONA	$	81.424
905301	ANFETAMINAS	$	58.071
951202	ANGIOFLUORESCEINOGRAFIA UNILATERAL CON FOTOGRAFIAS A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR	$	253.768
901002	ANTIBIOGRAMA	$	28.958
902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	$	64.979
902004	ANTICOAGULANTES CIRCULANTES	$	58.849
906426	ANTICUERPOS ANTEISLOTES	$	71.148
908822	ANTICUERPOS ANTI BAAR EPSTEIN	$	275.173
906440	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES	$	66.167
906454	ANTICUERPOS ANTI SSA	$	106.178
906401	ANTICUERPOS ANTIACETILCOLINA	$	70.370
906407	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA	$	103.375

	906411	ANTICUERPOS ANTICELULAS PARIETALES	$ 65.855
	906413	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	$ 96.992
	906415	ANTICUERPOS ANTICITOPLASMATICOS	$ 74.418
	906418	ANTICUERPOS ANTIDNA	$ 116.764
	906419	ANTICUERPOS ANTIESPERMATOZOIDES	$ 74.729
	906422	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPIDOS	$ 73.172
	906426	ANTICUERPOS ANTIINSULINA	$ 58.071
	906432	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIA	$ 47.329
	906436	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO	$ 47.017
	906406	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES ENA	$ 141.207
	906445	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS	$ 43.125
	906448	ANTICUERPOS ANTIPM1	$ 106.178
	906449	ANTICUERPOS ANTIPM2	$ 106.178
	906447	ANTICUERPOS ANTIPMSCL	$ 106.178
	906447	ANTICUERPOS ANTISCL 70	$ 106.178
	906430	ANTICUERPOS ANTISSB	$ 106.178
	906457	ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS COLOIDALES	$ 59.161
	906458	ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS MICROSOMALES	$ 68.346
	906463	ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	$ 68.346
	906406	ANTICUERPOS ANTRNP Y SM O RO Y LA	$ 106.178
	906520	ANTICUERPOS CITOXICOS	$ 270.738
	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS ESPECIFICOS O ABSORBIDOS	$ 18.371
	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS TOTALES	$ 33.628
	906001	ANTIESTREPTOLISINAS O PRUEBA CUALITATIVA	$ 32.850
	906002	ANTIESTREPTOLISINAS O PRUEBA CUANTITATIVA	$ 39.142
	906605	ANTIGENO 125 PARA CANCER DE OVARIO	$ 142.920
	906604	ANTIGENO 153 PARA CANCER DE MAMA	$ 177.949
	906606	ANTIGENO 199 PARA CANCER DE TUBO DIGESTIVO	$ 142.920
	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	$ 118.166
	906611	ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA PSA	$ 144.009
	906328	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	$ 37.520
	906303	ANTIGENOS MICROBIANOS	$ 57.292
	906303	ANTIGENOSBACTERIANOS EN LCR ORINA O SANGRE PRUEBA DE LATEX POLIVALENTE	$ 156.776
	906417	ANTINDNA	$ 71.148
	902006	ANTITROMBINA III	$ 68.346
	247202	APARATOS CRANEO MAXILARES COMO TRATAMIENTO UNICO	$ 268.714
	237401	APICECTOMIA DE DIENTES UNIRRADICULARES INCLUYE RELLENO RADICULAR NO VALOR RX	$ 117.231
	237401	APICECTOMIA DIENTES MULTIRRADICULARES INCLUYE RELLENO RADICULAR NO VALOR RX	$ 176.236
	912001	APLICACION DE CRIOPRECIPITADOS PLAQUETAS O PLASMA	$ 42.191
	912004	APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN EL DOMICILIO PACIENTE	$ 82.202
	912004	APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN PACIENTE AMBULATORIO	$ 54.957
	912002	APLICACION DE GLOBULOS ROJOS O SANGRE EN PACIENTE HOSPITALIZADO	$ 74.418
	MED001	APLICACION DE MEDICAMENTOS	$ 9.043
	MORF001	APLICACION DE MORFINA	$ 120.953
	PEN001	APLICACION DE PENICILINA	$ 9.676
	997101	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO DE FOSETAS Y FISURAS CADA DIENTE	$ 7.784
	997102	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO A POBLACION DE 3 A 15 AÑOS	$ 20.083
	997104	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	$ 22.730
	997104	APLICACION TOPICA SERIADA DE FLUORUROS NIIÑOS INCLUYE PROFILAXIS	$ 22.730

935304	APLICACION YO CAMBIO DE YESO MUSLO YO PIERNA	$	77.772
903411	APOLIPOPROTEINAS A Y B	$	122.369
247100	ARCO LINGUAL Y BOTON DE NANCE	$	268.714
908330	ARILSULAFATASA A EN SUERO	$	73.172
908324	ARILSULFATASA B EN LEUCOCITOS	$	112.872
905709	ARSENICO	$	33.317
874112	ARTERIOGRAFIA CADA VASO ADICIONAL CABEZA	$	155.997
874122	ARTERIOGRAFIA CADA VASO ADICIONAL CUELLO	$	155.997
874130	ARTERIOGRAFIA CAROTIDEA O VERTEBRAL CADA VASO	$	458.028
874111	ARTERIOGRAFIA ESTUDIO DE UN VASO CABEZA	$	430.316
874122	ARTERIOGRAFIA ESTUDO DE UN VASO CUELLO	$	430.316
819101	ARTROCENTESIS	$	48.885
905709	ASPARRAGINA	$	156.776
908301	ASPARTILCILASA EN LEUCOCITOS	$	112.872
579901	ASPIRACION VESICAL SUPRAPUBLICA	$	66.167
40123	ATENCION DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	11.054
990203	ATENCION DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION POR SESION	$	10.898
990203	ATENCION DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION POR SESION	$	9.497
549801	ATENCION DIARIA DE DIALISIS PERITONEAL POR IRA INCLUIDO PROCEDIMIENTO Y CONTROLES INTRAHOSPITALARIOS	$	137.315
522223	ATENCION DIARIA EN LA UNIDAD DE NEFROLOGIA QUE INCLUYE LA DOTACION Y SERVICIO DE ENFERMERIA LA UTILIZACION DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS Y DE ASEO	$	87.495
890601	ATENCION DIARIA HOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL DEL PACIENTE NO QUIRURGICO U OBSTETRICO	$	42.035
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA ESPECIALIASTA TRATANTE PACIENTE NO QUIRURGIC	$	55.891
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CARDILOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA DE TORAX	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA GASTROINTESTINAL	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA GENERAL	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA GENERAL PEDIATRIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA GENERAL PEDIATRICO	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA MAXILOFACIAL	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA PLASTICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CIRUGIA VASCULAR	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR CLINICA DE HERIDAS	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR COLUMNOLOGO	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR DERMATOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ESPECIALISTA PACIENTE QUIRURGICO OBSTETRIC	$	55.891
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR GASTROENTEROLOGO	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR GINECOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR HEMATOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR HEPATOLOGO	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR INFECTOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR MEDICINA INTERNA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEFROLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEONATOLOGO	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEUMOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEUMOLOGIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEUROCIRUGIA	$	52.252

890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ODONTOPEDIATRIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR OFTALMOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ORTOPEDIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ORTOPEDIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ORTOPEDIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR OTORRINOLARINGOLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR PEDIATRIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR UROLOGIA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR UROLOGIA PEDIATRICA	$	52.252
890602	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR UROLOGIA PEDIATRICA	$	52.252
399501	ATENCION HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL AGUDA INCLUYE CONTROL PROCEDIMIENT	$	87.617
890602	ATENCION INTRAHOSPITALARIA ESPECIALIZADA DE PSIQUIATRIA SEMANAL	$	115.052
890301	ATENCION MEDICA INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	20.239
40122	ATENCION MEDICA SIN ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION ESPECIFICA	$	15.569
890201	ATENCION MEDICA SIN ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	14.479
890201	ATENCION MEDICA SIN ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION Y PROTECCION POR SESION	$	15.569
890301	ATENCION MEDICA Y DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	27.577
890301	ATENCION MEDICA Y DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	30.601
890301	ATENCION MEDICA Y DE SALUD ORAL INCLUIDAS LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA Y PROTECCION ESPECIFICA POR SESION	$	30.601
549802	ATENCION MENSUAL INTEGRAL POR PACIENTE EN DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA POR INSUFICIENCIA RENAL CR	$	390.846
954107	AUDIOMETRIA DE BEKESY	$	37.520
954107	AUDIOMETRIA DE TALLO CEREBRAL	$	168.919
954107	AUDIOMETRIA TONAL	$	33.628
954301	AUDIOMETRIA VERBAL LOGOAUDIOMETRIA	$	33.628
911101	AUTOTRANSFUSION	$	360.257
907001	AZUCARES POR CROMATOGRAFIA	$	47.796
907001	AZUCARES REDUCTORES	$	10.275
908326	B GALACTOCIDASA EN LEUCOCITOS	$	112.872
908331	B GLUCOCIDASA EN LEUCOCITOS	$	112.872
901111	BACILOSCOPIA	$	14.790
906811	BANDAS OLIGOCLONALES EN SUERO Y LCR	$	59.161
905203	BARBITURICOS	$	51.688
905305	BENZODIAZEPINAS	$	54.957
906620	BETA 2 MACROGLOBULINA	$	35.808
906620	BETA 2 MICROGLOBULINA	$	65.388
903050	BETA HCG CUANTITATIVA	$	50.909
903014	BETAHIDROXIBUTIRATO	$	117.231
953800	BETATERAPIA SESION	$	31.449
903809	BILIRRUBINA DIRECTA	$	9.653
903809	BILIRRUBINA TOTAL	$	12.455
931000	BIO FEED BACK	$	18.838
952001	BIOMETRIA OCULAR UNILATERAL	$	96.992
020110	BIOPSIA ESTUDIO CON TINCIONES DE RUTINA DOS O MAS MUESTRAS	$	127.351
898102	BIOPSIA ESTUDIO CON TINCIONES DE RUTINA UNA SOLA MUESTRA	$	98.705

898006	BIOPSIA ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES DOS O MAS MUESTRAS	$	164.560
020106	BIOPSIA ESTUDIO POR CONGELACION YO EN PARAFINA UNA SOLA MUESTRA	$	202.080
898102	BIOPSIA ESTUDIOS CON TINCIONES ESPECIALES UNA SOLA MUESTRA	$	130.932
851302	BIOPSIA POR ESTEROTAXIA	$	291.288
19171	BIOTINIDASA EN SUERO	$	56.358
053107	BLOQUEO NERVIO FRENICO	$	100.573
048201	BLOQUEO NERVIO PERIFERICO	$	100.573
053101	BLOQUEO NERVIO SIMPATICO	$	100.573
053110	BLOQUEO NERVIO VAGO	$	100.573
053106	BLOQUEO PARACERVICAL	$	100.573
053102	BLOQUEO PLEJO BRAQUIAL	$	100.573
053108	BLOQUEO PLEJO CELIACO	$	141.207
053113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO INCLUYE CONTROLES	$	50.287
053104	BLOQUEO SENO CAROTIDEO	$	100.573
053105	BLOQUEO UNION MONONEURAL	$	100.573
873121	BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	$	56.848
876611	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	$	109.759
920303	BUSQUEDA DE HEMORRAGIA PULMONAR	$	282.726
905736	CADMIO	$	48.574
905714	CAFEINA	$	42.191
903603	CALCIO COLORIMETRICO	$	19.772
906621	CALCITONINA	$	135.135
903004	CALCULO BILIAR FISICOQUIMICO	$	31.449
893801	CALCULO DE CONSUMO DE OXIGENO	$	85.316
903005	CALCULO RENAL FISICOQUIMICO	$	70.370
579501	CAMBIO DE CATETER URINARIO	$	28.958
935304	CAMBIO DE YESOS HOMBRO MIEMBRO SUPERIOR O TOBILLO	$	52.310
935306	CAMBIO DE YESOS TORAX YO PELVIS	$	103.687
906802	CAMPO OSCURO CUALQUIER MUESTRA	$	31.916
950501	CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO BILATERAL	$	73.172
950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO BILATERAL	$	176.548
905716	CANABINOIDES	$	28.335
920201	CAPTACION DE LODO 131 POR TIROIDES A 4 YO 24 HORAS	$	127.818
905206	CARBAMAZEPINA	$	86.717
908318	CARBOHIDRATOS DETERMINACION	$	31.760
905738	CARBONO MONOXIDO	$	33.628
996101	CARDIOVERSION DE PACIENTES EN TRATAMIENTO NO QUIRURGICO	$	109.292
996101	CARDIOVERSION ELECTRICA DE PACIENTES EN TRATAMIENTO NO QUIRURGICO	$	338.306
908405	CARIOTIPO CON BANDEO C O Q	$	352.162
908407	CARIOTIPO CON BANDEO R DE ALTA RESOLUCION	$	383.921
908404	CARIOTIPO EN LIQUIDO AMNIOTICO	$	352.162
908410	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA PHILADELPHIA	$	352.162
908409	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRAGIL	$	383.921
908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	$	383.921
908408	CARIOTIPO PARA INTERCAMBIO DE CROMATIDES HERMANAS	$	438.567
903006	CAROTENOS	$	25.532
903007	CATECOLAMINAS DIFERENCIADA	$	36.742
579401	CATETERISMO VESICAL	$	28.958
673201	CAUTERIZACION DE CERVIX	$	48.923
099001	CAUTERIZACION DE PUNTOS LAGRIMALES	$	60.562
863690	CAUTERIZACION EN PIEL DE CUATRO A SIETE INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES	$	88.118
863690	CAUTERIZACION EN PIEL DE OCHO O MAS INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES	$	146.744
863690	CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL DE UNA A TRES VERRUGAS Y LUNARES	$	48.885
877980	CAVERNOGARFIA Y CAVERNOMETRIA	$	413.657
903417	CERUPLASMINA	$	93.366
903826	CETONAS	$	8.563

906132	CHAGAS TRIPANOSOMIASIS DETERMINACION DE AC	$	64.143
905721	CIANUROS	$	33.628
905502	CICLOSPORINA	$	86.094
906108	CICTICERCOSOS DETERMINACION DE AC	$	59.161
874200	CISTERNOGRAFIA	$	339.084
892200	CISTOMETROGRAMA	$	60.562
898002	CITOLOGIA LIQUIDOS PLEURAL GASTRICO ASCITICO LCR LAVADO BRONQUIAL ESPUTO OR	$	43.485
898006	CITOLOGIA LIQUIDOS PLEURAL GASTRICO LCR LAVADO BRONQUIAL ESPU EN BLOQUE PARAFINA	$	42.814
898008	CITOLOGIA MEDULA OSEA ESTUDIO PATOLOGICO	$	200.056
898004	CITOLOGIA MEDULA OSEA MIELOGRAMA	$	108.712
898003	CITOLOGIA POR ASPIRACION	$	58.382
892901	CITOLOGIA VAGINAL FUNCIONAL CADA MUESTRA	$	26.622
892901	CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL	$	26.622
906260	CITOMEGALOVIRIUS ANTICUERPOS G	$	61.652
906261	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS M	$	61.652
906307	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTIGENO	$	61.496
M1921 7	CLASIFICACION INMINOLOGICA DE LEUCEMIA	$	133.111
898103	CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LINFOMA	$	156.776
905305	CLONAZEPAN	$	60.250
903813	CLORO	$	10.587
905307	CLORPROMACINA	$	39.544
908310	CLORURO FERRICO	$	16.191
902043	CLORURODE CETIL PIRITINIUM	$	47.017
902043	COAGULACION TIEMPO DE	$	13.545
902041	COAGULACION TIEMPO DE RETRACCION	$	14.790
905736	COBRE	$	135.806
905724	COCAINA METABOLICO	$	52.466
906111	COCCIDIOMICOSIS DETERMINACION DE AC	$	47.017
903815	COLESTEROL HDL	$	23.353
903817	COLESTEROL LDL	$	27.556
903818	COLESTEROL TOTAL	$	28.335
903419	COLINESTERASA EN GLOBULOS ROJOS	$	33.628
903419	COLINESTERASA EN SANGRE TOTAL	$	37.520
903420	COLINESTERASA SERICA	$	33.628
378201	COLOCACION CATETER DE SWAN GANZ	$	444.483
232300	COLOCACION DE PIN MILIMETRICO	$	27.245
389002	COLOCACION LINEA ARTERIAL	$	116.764
901111	COLORACION GRAM TINCION Y LECTURA CUALQUIER MUESTRA	$	11.913
901104	COLORACION PARA BAAR ZIELHNILSEN	$	16.191
901102	COLORACIONES ESPECIALES	$	32.850
700101	COLPOCENTESIS	$	53.089
906906	COMPLEMENTO C3 O C4 CUANTITATIVO	$	94.813
906908	COMPLEMENTO C3 O C4 SEMICUANTITATIVO	$	37.520
906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH50	$	135.806
030112	CONCENTRADO DE LEUCOCITOS	$	60.250
890248	CONSEJERIA GENETICA	$	34.407
890203	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	$	48.089
890302	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGIA	$	48.089
890302	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA	$	48.089
890208	CONSULTA AMBULATORIA ESPECIALIZADA DE PSICOLOGIA	$	48.089
890305	CONSULTA CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$	9.555
890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$	48.089
890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$	48.089
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$	48.089
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$	48.089

890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 48.089
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 48.089
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 20.320
890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	$ 48.089
890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 33.317
990201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 10.281
890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 48.089
890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 48.089
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 48.089
890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 48.089
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 48.089
890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 48.089
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 33.317
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA	$ 18.385
890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	$ 48.089
890701	CONSULTA DE URGENCIAS	$ 54.740
890703	CONSULTA DE URGENCIAS PARA SOLUCION DE PROBLEMAS AGUDOS DOLOROSOS HEMORRAGICOS TRAUMATICOS O INFECCI	$ 24.754
890216	CONSULTA FAMILIAR SESION	$ 19.149
998701	CONSULTA PREANESTESICA	$ 41.124
890235	CONSULTA PREQUIRURGICA AMBULATORIA INTRAHOSPITALARIA POR EL CIRUJANO	$ 41.101
890209	CONSULTA SOCIAL SESION	$ 17.281
893108	CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO SESION DENTOMAXILOFACIAL	$ 27.245
990212	CONTROL DE PLACA CLASIFICACION DE RIESGO E INSTRUCCIO DE HIGIENE ORAL	$ 15.569
997310	CONTROL DE PLACA Y DE CEPILLADO	$ 15.569
893106	CONTROL MENSUAL	$ 27.245
911010	COOMBS DIRECTO	$ 17.281
911004	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	$ 17.281
911003	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	$ 10.275
901206	COPROCULTIVO	$ 73.639
907002	COPROLOGICO	$ 9.185
907003	COPROLOGICO CON CONCENTRACION	$ 13.856
903421	COPROPORFIRINAS	$ 28.335
907004	COPROSCOPICO INCLUYE PH SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS	$ 36.119
234104	CORONA ACRILICA PARA DIENTES ANTERIORES	$ 165.338
234101	CORONA EN ACERO INOXIDABLE	$ 36.119
234102	CORONA EN POLICARBONATO O FORMA PLASTICA	$ 36.119
904811	CORTICOSTEROIDES 17 HIDROXI	$ 36.431
904806	CORTISOL	$ 65.855
904301	CORTISOL PRUEBA DE ESTIMULACION	$ 83.915
903822	CREATINA	$ 15.569
903821	CREATINCINASA CK	$ 21.329
903820	CREATINCINASA CON SEPARACION DE ISOENZIMAS	$ 51.688
903819	CREATINCINASA FRACCION MB	$ 30.047
903823	CREATININA DEPURACION	$ 21.329
903895	CREATININA EN SUERO	$ 13.298
904205	CRECIMIENTO HORMONA CON ESTIMULO DE CLONIDINA POST EJERCICIO	$ 183.242
904104	CRECIMIENTO HORMONA SOMATOTROPICA	$ 85.316
902115	CRIO HEMOLISISNAS	$ 11.988
673201	CRIOCIRUGIA DE CERVIX	$ 97.771
219010	CRIOCOAGULACION DE CORNETES	$ 112.872

906909	CRIOGLOBULINA	$	50.503
863101	CRIOTERAPIA SESION	$	60.562
906112	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS EXAMEN DIRECTO POR TINTA CHINA	$	18.060
906112	CRIPTOCOCCUS NEUFORMANS BUSQUEDA DEANTIGENO POR LATEX	$	37.520
901208	CRIPTOCOCCUS NEUFORMANS CULTIVO	$	36.431
901101	CRIPTOSPORIDIASIS COLORACION ZN MODIFICADA	$	26.467
902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	$	23.102
150101	CUERPO EXTRAÑO OCULAR	$	83.136
902102	CUERPOS DE HEINZ	$	12.299
901218	CULTIVO PARA ANAEROBIOS	$	61.652
901211	CULTIVO PARA HONGOS	$	32.850
901214	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM	$	66.634
901231	CULTIVO PARA MYCOPLASMA	$	28.335
901219	CULTIVO PARA VIRUS	$	206.595
901210	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS	$	54.490
901217	CULTIVOS ESPECIALES PARA MICROORGANISMOS	$	37.520
180302	CURACION DE OIDO BAJO MICROSCOPIO	$	37.520
965902	CURACION NARIZ O SENOS PARANASALES	$	23.353
869500	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	$	48.885
103204	CURETAJE DE LA CONJUNTIVA O CORNEA	$	65.077
242201	CURETAJE YO ALISADO RADICULAR CAMPO ABIERTO CADA DIENTE	$	118.477
240300	CURETAJE YO ALISADO RADICULAR CAMPO CERRADO CADA DIENTE	$	99.172
902002	CURVA DE AGREGACION PLAQUETARIA	$	150.393
893808	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN	$	64.143
893805	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$	130.932
893802	CURVA DE HIPEROXIA 5 MUESTRAS DE ARTERIALES CON OXIGENO AL 100	$	251.277
908315	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINAPOS ESTIMULO CON BH4	$	281.792
908302	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	$	56.358
903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 MUESTRAS	$	63.987
921100	DACRIOCISTOGRAFIA O GAMAGRAFIA VIAS LAGRIMALES	$	282.726
874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	$	103.375
904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$	108.046
904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO	$	84.849
906207	DENGUE ANTICUERPOS IgG	$	98.705
906208	DENGUE ANTICUERPOS IgM	$	201.302
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUOI 07	$	469.237
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 02	$	134.560
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 03	$	165.967
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 04	$	211.587
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 05	$	290.509
S23100	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA GRUPO 06	$	420.602
S22103	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$	64.454
S22220	DERECHOS DE SALA EN HEMODIALISIS	$	88.174
S22101	DERECHOS DE SALAS PARA CURACIONES	$	19.772
S22102	DERECHOS DE SALAS PARA SUTURA	$	45.587
881220	DERIVACION O DRENAJE A LA ZONA AGREGAR	$	225.122
903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA HBDH	$	57.292
903829	DESHIDROGENASA LACTICA CON SEPARACION DE ISOENZIMAS	$	50.909
903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	$	16.347
905303	DESIPRAMINA	$	70.370
240200	DETARTRAGE POR CUADRANTE	$	92.633
890206	DETERMINACION REGIMEN DIETETICO EN PACIENTE AMBULATORIO	$	24.183
905601	DIGITOXINA	$	54.490
905603	DIGOXINA	$	71.927
962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SESION	$	48.885
609503	DILATACION TRANSURETRAL DE LA PROSTATA	$	122.369
586200	DILATACION URETRAL SESION	$	50.909
908311	DINITROFENIL HIDRACINA	$	16.970
389400	DISECCION VENOSA	$	53.089

19341	DISOPIRAMIDA	$	42.191
893807	DISTENSIBILIDAD PULMONAR	$	137.004
882802	DOPPLER CON ANALISIS ESPECTRAL PERIORBITARIO ARTERIAL O VENOSO DE MMSS AORTA	$	141.514
882802	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL CAROTIDAS ARTERIAS VERTEBRALES ARTERIAL O	$	141.519
882333	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL DIGITAL	$	184.799
874133	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL PARA MAPEO ARTERIAL	$	184.799
882110	DOPPLER CONTINUO BIDIRECCIONAL PERIORBITARIO ARTERIAL O VENOSO DE MMSS AORTA	$	141.514
882333	DOPPLER ECOGRAFIA ARTERIAL Y VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	$	141.464
111201	DRENAJE ABSCESO CORNEA	$	101.196
080101	DRENAJE ABSCESO PALPEBRAL	$	51.376
280001	DRENAJE ABSCESO PERIAMIGDALINO	$	56.358
180200	DRENAJE ABSCESO SIMPLE O HEMATOMA DE OIDO EXTERNO	$	56.358
082101	DRENAJE CHALAZION	$	51.376
861102	DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	$	281.792
861102	DRENAJE PIEL YIO TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO INCLUYE ABSCESO SUPERFICIAL HEMATO	$	60.562
902121	DREPANOCITOS	$	10.275
882222	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$	456.448
911027	DXILOSA	$	79.711
906110	ECHINOCOQUIASIS DETERMINACION DE AC	$	37.520
881202	ECOCARDIOGRAMA MODO M	$	204.883
881202	ECOCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER	$	444.483
881202	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL	$	401.358
881112	ECOGRAFIA CEREBRAL ECOGRAFIA TRANSFONTANEAR	$	112.872
881434	ECOGRAFIA PERFIL BIOFISICO	$	111.938
881211	ECOGRAFIA PERICARDIO PLEURA O TORAX	$	101.663
881305	ECOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR INCLUYE HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑON BAZO Y GR	$	171.566
881302	ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL INCLUYE HIGADO PANCREAS VESICULA VIA BILIAR RIÑON BAZO GRANDES	$	216.021
559210	ECOGRAFIA BIOPSIA PERCUTANEA PUNCION ASPIRACION PROCEDIMIENTO COMPLETO	$	252.056
881402	ECOGRAFIA CONTROL DE OVULACION CON ECOGRAFIA TRANSABDOMINAL	$	37.832
881403	ECOGRAFIA CONTROL DE OVULACION CON ECOGRAFIA VAGINAL	$	76.130
951302	ECOGRAFIA DINAMICA MODO B OCULAR Y CONTENIDO ORBITARIO	$	152.572
881630	ECOGRAFIA EXTREMIDADES ARTICULAR CADERA PEDIATRICA HOMBRO O RODILLA	$	116.764
881402	ECOGRAFIA GINECOLOGICA O PELVICA	$	89.208
881306	ECOGRAFIA HIGADO VIAS BILIARES PANCREAS Y VESICULA	$	108.046
881340	ECOGRAFIA MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	$	108.046
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA	$	73.172
881132	ECOGRAFIA PARTES BLANDAS MAMATIROIDES GLANDULAS SALIVARES PENE TESTICULO TEJIDOS BLANDOS PARED ABDOMINAL	$	111.160
881360	ECOGRAFIA PELVICA CON EVALUACION DOPPLER	$	114.273
881331	ECOGRAFIA RIÑONES BAZO AORTA O DRENAJES	$	108.132
881502	ECOGRAFIA TRANSRECTAL	$	94.190
881401	ECOGRAFIA VAGINAL PARA DIAGNOSTICO GINECOLOGICO U OBSTETRICO	$	114.273
881511	ECOGRAFIA VASCULAR TESTICULA VARICOCELE TORCION CON ANALISIS DOPPLER	$	195.542
881332	ECOGRAFIA VIAS URINARIAS RIÑONES VEJIGA PROSTATA TRANSABDOMINAL	$	130.932
901303	ECOLI IDENTIFICACION SEROLOGICA	$	25.532
19352	ELASTASA	$	381.001
895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA DE 24 HORAS HOLTER	$	441.061
895100	ELECTROCARDIOGRAMA	$	45.587
895100	ELECTROCARDIOGRAMA SIN LECTURA	$	34.190

219010	ELECTROCOAGULACION DE MUCOSA NASAL	$	47.017
954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	$	282.726
891501	ELECTROCORTICOGRAFIA	$	83.915
891401	ELECTROENCEFALOGRAMA	$	67.568
891410	ELECTROENCEFALOGRAMA CON ELECTRODOS NASOFARINGEOS	$	81.424
089104	ELECTROLISIS DE PESTAÑAS	$	60.562
930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	$	58.849
930810	ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA	$	250.966
954402	ELECTRONISTAGMOGRAFIA	$	281.013
548201	EMBALSAMIENTO	$	266.223
904508	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA POR VIA ELISA O EN PLACA MONOCLONAL	$	44.993
904508	EMBARAZO PRUEBA EN PLACA LATEX POLICLONAL	$	18.371
906114	ENTAMOEBA HISTOLICA DETERMINACION DE AC	$	17.281
906210	ENTEROVIRUS DETERMINACION DE AC	$	50.909
549802	ENTRENAMIENTO PREVIO NECESARIO DE CADA PACIENTE QUE INGRESE AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA ACTIVIDADES DEL EQUIPO MEDICO Y PARAMEDICO DE LA UNIDAD	$	122.301
904002	ENZIMAS EN SUEROCUANTIFICACION	$	156.776
908601	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA BLANCA CU	$	313.240
908602	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA GRIS CU	$	313.240
908603	ENZIMAS GLICOLITICAS CADA UNA	$	313.240
908605	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICOGENO	$	313.240
902218	EOSINOFILOS RECUENTO CUALQUIER MUESTRA	$	14.790
904808	EPINANDROSTERONA	$	65.855
893805	ERGOESPIROMETRIA COMPLETA MV BF FCO2 RQ HR VO2 VCO2 FO2VO2HR VO2KG MET EQO2	$	259.373
940101	ESCALA DE WESCHLER PARA NIÑOS Y ADULTOS	$	42.035
940101	ESCALA INFANTIL DE INTELIGENCIA THERMAN	$	42.035
905710	ESCOPOLAMINA	$	43.592
892600	ESFINTEROMANOMETRIA	$	50.909
898103	ESPECIMENES QUIRURGICOS ESTUDIO CON MARCADOR TUMORAL AL PROCEDIMIENTO REALIZADO	$	142.297
898203	ESPECIMENES QUIRURGICOS ESTUDIO CON TINCIONES DE RUTINA	$	179.350
898201	ESPECIMENES QUIRURGICOS ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES	$	302.342
898204	ESPECIMENES SIMPLES ESTUDIO CON INMUNOFLUORESCENCIA	$	200.056
898207	ESPECIMENES SIMPLES ESTUDIO CON MICROSCOPIA ELECTRONICA	$	252.678
898201	ESPECIMENES SIMPLES ESTUDIO CON TINCIONES DE RUTINA	$	113.630
898202	ESPECIMENES SIMPLES ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES	$	150.860
907201	ESPERMOGRAMA BASICO INCLUYEMORFOLOGIA RECUENTO	$	50.287
903013	ESPERMOGRAMA CON BIOQUIMICA INCLUYE ACIDO CITRICO FRUCTUOSA GLICERIL OSFORIL	$	87.495
893703	ESPIROMETRIA SIMPLE	$	53.712
893808	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS CAPACIDAD RESIDUAL FUNCIONAL	$	180.907
893806	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO	$	180.907
893806	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO GASIMETRIA ARTERIAL	$	208.775
893701	ESPIROMETRIA SIMPLE MAS VOLUMEN RESPIRATORIO Y CAPACIDAD PULMONAR TOTAL	$	168.452
893805	ESPIROMETRIA SIMPLE Y CON BRONCODILATADORES	$	108.046
903014	ESTERASA ISOENZIMAS	$	47.796
903015	ESTERASA PANCREATICA	$	47.796
904804	ESTEROIDES 17 CETOS	$	71.927
372101	ESTIMULACION ARTICULAR	$	383.299
931500	ESTIMULACION ELECTRICA TRANSCUTANEA	$	12.299
890205	ESTIMULACION TEMPRANA SESION	$	21.329
904503	ESTRADIOL	$	76.130
19381	ESTREPTOMICINA	$	43.125
905729	ESTRICNINA	$	67.568
904504	ESTRIOL	$	75.352
904506	ESTROGENOS	$	43.125

020112	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES E INMUNOFLUORECENCIA DOS O MAS MUESTRAS	$	215.158
898103	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES E INMUNOFLUORESCENCIA UNA SOLA MUESTRA	$	196.476
898107	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES FLUORESCENCIA MICROSCOPICA DOS O MAS MUESTRAS	$	413.657
898203	ESTUDIO CON TINCIONES ESPECIALES INMUNOFLUORESCENCIA UNA SOLA MUESTRA	$	275.097
898103	ESTUDIO DE CADA MARCADOR CON INMUNOPEROXIDASA UNA SOLA MUESTRA	$	83.136
882602	ESTUDIO DE CONTROL DE TRASPLANTES	$	125.950
908404	ESTUDIO DE CROMOSOMAS EN CULTIVO DE FIBROBLASTOS	$	148.213
920504	ESTUDIO DE FERROCINETICA	$	268.247
920601	ESTUDIO DE GLANDULAS SALIVARES	$	206.284
882271	ESTUDIO DE IMPOTENCIA	$	269.025
893104	ESTUDIO DE OCLUSION Y ATM	$	80.645
882602	ESTUDIO DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS	$	225.122
908416	ESTUDIO DE PENETRACION DE ESPERMATOZOIDES EN OOCITOS DESNUDOS DE HAMSTER INCLUYE PREPARACION DE LOS ESPERMATOZOIDES DEL PACIENTE EN CASO DE PROCEDER A INSEMINACION ARTIFICIAL	$	382.210
895201	ESTUDIO DE POTENCIALES TARDIOS	$	237.110
882603	ESTUDIO DE RIÑON TRASPLANTADO CON ANALISIS DOPPLER	$	184.799
892003	ESTUDIO DE URODINAMIA CON TEST DE BETANECOL	$	248.163
892003	ESTUDIO DE URODINAMIA CON TEST DE DIAZEPAN	$	248.163
892003	ESTUDIO DE URODINAMIA CON TEST DE FENTOLAMINA	$	270.115
892001	ESTUDIO DE URODINAMIA STANDARD UROFLUJOMETRIA ELECTROMIOGRAFIA ESFINTERIANA Y CISTOMETRIA	$	48.885
891701	ESTUDIO FISIOLOGICO DEL SUEÑO	$	147.279
954402	ESTUDIO VESTIBULAR CON FOTO ELECTRONISTAGMOGRAFIA	$	374.113
878901	ESTUDIOS RADIOLOGICOS HONORARIOS ANESTESIOLOGO	$	113.651
920411	ESTUDIOS VASCULARES ARTERIALES PERFUSION	$	183.398
905208	ETOSUXIMIDA	$	39.544
920104	EVACUACION DE DERIVACIONES	$	270.115
953502	EVALUACION ORTOPTICA	$	60.095
950101	EVALUACION Y TRATAMIENTO ORTOPTICO SESION	$	13.856
950101	EVALUACION Y TRATAMIENTO PLEOPTICO SESION	$	13.856
892901	EXAMEN BAJO ANESTESIA	$	452.967
890203	EXAMEN CLINICO DE PRIMERA VEZ	$	22.730
39154	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	$	113.651
882298	EXAMEN OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	$	158.177
890207	EXAMEN OPTOMETRICO	$	47.017
035110	EXAMEN PSICOPEDAGOGICO	$	24.131
893103	EXAMEN Y ESTUDIO CASO COMPRENDE REGISTRO CEFALOMETRIA ESTUDIO DE FOTOS	$	80.645
893103	EXAMEN Y ESTUDIO CIRUGIA ORTOGNATICA INCLUYEREGISTROS CEFALOMETRIA ESTUDIO F	$	80.645
083910	EXAMENES DE RESONANCIA MAGNETICA	$	234.930
912010	EXANGUINEO TRANSFUSION O PLASMAFERESIS DERECHO DE SALA	$	72.861
912010	EXANGUINEO TRANSFUSION O PLASMAFERESIS HONORARIOS	$	146.812
230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	$	11.988
231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR VIA ABIERTA CON RX PREVIA Y DE CONTROL NO INCLUYE VALOR DE RX	$	97.771
230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	$	25.844
230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$	21.173
231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR VIA ABIERTACON RX PREVIA Y CONTROL NO INCLUYE VALOR R	$	58.849
S55213	EXTENSION ANESTESIA	$	3.736
673101	EXTIRPACION POLIPO PEDICULADO SESIL CUELLO UTERINO	$	58.849
981100	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SIN INCISION	$	56.450

100101	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	$	60.562
211202	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	$	56.359
982102	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFIACIAL DE CORNEA	$	60.562
982102	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO SUPERFIACIAL DE ESCLEROTICA	$	60.562
519601	EXTRACCION PERCUTANEA DE CALCULOS BILIARES LITOTRIPCIA DISOLUCION DE CALCULOS	$	458.028
386402	EXTRACCION PERCUTANEA DE CUERPO EXTRAÑO INTRA VASCULAR ARTERIAL O VENOSO	$	459.118
230102	EXTRACCION SERIADA PREVIO ESTUDIO DEL CASO	$	214.847
902060	FACTOR IX	$	144.294
902015	FACTOR PLAQUETARIO III CELITE	$	40.790
906911	FACTOR RA PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION	$	24.131
906910	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$	15.257
911014	FACTOR RH ANTI D O FACTOR D	$	21.952
911013	FACTOR RH C C E E	$	24.754
902057	FACTOR V LABIL	$	390.441
902058	FACTOR VII	$	237.660
902059	FACTOR VIII	$	144.294
902019	FACTOR VON WILEBRAND	$	203.709
902056	FACTOR X	$	26.467
902061	FACTOR XI	$	203.709
902062	FACTOR XII	$	220.684
902023	FACTOR XIII	$	246.148
911024	FACTORES A1A2H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS	$	7.784
906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS	$	18.838
874801	FARINGOLARINGOGRAFIA	$	83.136
878902	FARMACOANGIOGRAFIA	$	458.028
905308	FENCICLIDINA	$	31.449
903826	FENIL CETONURIA	$	14.790
903202	FENILALANINA	$	21.952
908316	FENILALANINA EN SANGRE PRUEBA DE INHIBICION MICROBIOLOGICA	$	112.872
905210	FENITOINA EPAMIN CUMATIL HIDANIL DIFENILHIDANTOINA	$	90.921
905214	FENOBARBITAL	$	90.921
039204	FENOLIZACIONES O NEUROLISIS DE PUNTO MOTOR O NERVIO PERIFERICO	$	73.639
905309	FENOTIACINAS	$	39.544
903016	FERRITINA	$	53.089
247401	FERULAS ACRILICAS SUPERIOR O INFERIOR	$	53.089
247402	FERULAS COLADAS SUPERIOR O INFERIOR	$	78.621
898304	FETO Y PLACENTA NECROPSIA	$	153.973
902024	FIBRINA	$	12.299
902024	FIBRINOGENO	$	21.173
902024	FIBRINOGENO PRODUCOS DE DEGRADACION	$	32.850
19443	FIBRINOLISIS	$	11.365
247401	FIJACIONES TEMPORALES CADA CUADRANTE	$	99.172
920805	FILTRACION GLOMERULAR	$	195.074
876500	FISTULOGRAFIA AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	$	104.310
389900	FLEBOTOMIA	$	88.430
920803	FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	$	214.224
903105	FOLATOS	$	75.352
904105	FOLICULO ESTIMULANTE FSH	$	84.849
874133	FONOANGIOGRAFIA CAROTIDEA	$	158.177
895500	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	$	136.225
548201	FORMOLIZACION	$	133.111
903831	FOSFALASA ACIDA PROSTATICA QUE DETECTE ESTADO	$	51.688
903832	FOSFATASA ACIDA DETERMINACION EN LEUCOCITOS	$	42.191
903833	FOSFATASA ALCALINA	$	16.970
903834	FOSFATASA ALCALINA DETERMINACION EN LEUCOCITOS	$	42.191
903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	$	25.532
903502	FOSFATIDIL GLICEROL	$	56.358
903502	FOSFATIDIL INOSITOL	$	56.358
908304	FOSFOFRUCTOCINASA	$	103.375

	908319	FOSFORILASA	$ 103.375
	903836	FOSFORO COLORIMETRICO	$ 18.682
	903830	FOSOFATASA ACIDA	$ 19.772
	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	$ 68.657
	893102	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL EN BLANCO Y NEGRO FRONTAL O LATERAL	$ 23.042
	882301	FOTOPLETISMOGRAFIA ARTERIAL O VENOSA	$ 158.177
	920403	FRACCION DE EYECCION VD	$ 378.317
	920401	FRACCION DE EYECCION VI	$ 378.317
	902217	FRAGILIDAD CAPILAR	$ 14.790
	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA RESISTENCIA GLOBULAR	$ 14.790
	256100	FRENECTOMIA O FRENIECTOMIA	$ 74.418
	907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	$ 21.173
	903425	FRUCTOSAMINA	$ 25.844
	904105	FSH Y LH POSTGONARELINA	$ 187.913
	903418	G L I C I N A	$ 108.046
	903301	GALACTOSA	$ 25.532
	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA	$ 70.370
	903838	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA GGT	$ 28.335
	920101	GAMAGRAFIA CEREBRAL ESTATICA	$ 241.313
	920101	GAMAGRAFIA CEREBRAL PERFUSORIA	$ 269.337
	920203	GAMAGRAFIA COMBINADA DE HIGADO Y PULMON	$ 394.197
	920502	GAMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	$ 247.385
	920410	GAMAGRAFIA DE MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	$ 311.060
	920806	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR	$ 252.056
	920510	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO	$ 251.277
	920211	GAMAGRAFIA DE SUPRARRENALES CON LODO COLESTEROL	$ 207.841
	920501	GAMAGRAFIA ESPLENICA	$ 191.805
	920503	GAMAGRAFIA GANGLIOS LINFATICOS	$ 322.114
	920701	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	$ 230.415
	920901	GAMAGRAFIA OSEA CORPORAL TOTAL	$ 357.415
	920901	GAMAGRAFIA OSEA SEGMENTARIA	$ 287.396
	920301	GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION	$ 341.575
	920302	GAMAGRAFIA PULMONAR VENTILACION	$ 322.114
	920809	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA DMSA	$ 441.453
	920105	GAMAGRAFIA Y PERFUSION CEREBRAL	$ 205.350
	908303	GANGLIOSIDOS EN ORINA POR CROMATOGRAFIA	$ 76.130
	893801	GASES ALVEOLARES GASES ARTERIALES COCIENTE RESPIRATORIA CALCULO ESPACIOS MUERTO	$ 437.002
	903839	GASES ARTERIALES	$ 141.207
	903839	GASES ARTERIALES LABORATORIO	$ 51.688
	903839	GASIMETRIA ARTERIAL CADA MUESTRA	$ 39.233
	906624	GASTRINA	$ 127.507
	431002	GASTROTOMIA PERCUTANEA	$ 394.664
	905404	GENTAMICINA	$ 59.783
	243400	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	$ 118.477
	242101	GINGIVOPPLASTIA CADA DIENTE	$ 99.172
	904901	GLOBULINA TRASPORTADORA DE T3 TBG	$ 67.879
	908323	GLUCOCENO CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON MIDIENDO GLUCOSA Y ACIDO LACTICO	$ 281.792
	908321	GLUCOSA 6 FOSFATASA	$ 105.399
	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA	$ 50.287
	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS	$ 13.856
	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	$ 35.341
	903826	GLUCOSURIA Y CETONURIA	$ 9.497
	907006	GRASAS NEUTRAS EN MF	$ 19.772
	S11202	HABITACION BIPERSONAL	$ 233.529
	S11302	HABITACION BIPERSONAL	$ 306.546
	S11202	HABITACION BIPERSONAL	$ 233.529
	S11102	HABITACION BIPERSONAL	$ 170.165
	S12710	HABITACION BIPERSONAL	$ 233.529
	S12720	HABITACION BIPERSONAL	$ 306.546

S11302	HABITACION BIPERSONAL III NIVEL	$	306.546
S11304	HABITACION DE CUATRO CAMAS O MAS III NIVEL	$	229.637
S11304	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	229.637
S11104	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	126.728
S11204	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	163.159
S11204	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	163.159
S12710	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	163.159
S12720	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$	229.637
S11303	HABITACION DE TRES CAMAS	$	254.858
S11203	HABITACION DE TRES CAMAS	$	198.500
S11203	HABITACION DE TRES CAMAS	$	198.500
S12720	HABITACION DE TRES CAMAS	$	254.858
S12710	HABITACION DE TRES CAMAS	$	198.500
S11103	HABITACION DE TRES CAMAS I NIVEL	$	137.938
S11303	HABITACION DE TRES CAMAS III NIVEL	$	254.858
S12720	HABITACION UNIPERSONAL	$	358.233
S11201	HABITACION UNIPERSONAL	$	220.725
S11301	HABITACION UNIPERSONAL	$	358.233
S11201	HABITACION UNIPERSONAL	$	256.570
S12600	HABITACION UNIPERSONAL BIPERSONAL O DE MAS CAMAS	$	233.529
S12710	HABITACION UNIPERSONAL CON AIRE	$	256.570
S11301	HABITACION UNIPERSONAL III NIVEL	$	358.233
902115	HAM PRUEBA	$	23.664
903021	HAPTOGLOBINA	$	84.879
902211	HEMATOCRITO	$	4.204
911016	HEMOCLASIFICACION GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	$	29.425
911018	HEMOCLASIFICACION PRUEBA GLOBULAR	$	12.299
911020	HEMOCLASIFICACION PRUEBA SERICA	$	32.850
901221	HEMOCULTIVO	$	65.855
890301	HEMODIALISIS CON BICARBONATO EN PACIENTE RENAL CRONICO SESION	$	20.239
902110	HEMOGLOBINA A2 POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	$	48.885
902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACION DE	$	8.563
902112	HEMOGLOBINA FETAL	$	30.514
902213	HEMOGLOBINA FRACCIONES POR ELECTROFORESIS	$	92.633
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	$	50.909
902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	$	43.903
902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL APT	$	19.772
902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL KLI HANER	$	18.060
902213	HEMOGLOBINA, ALQUILACIÓN DE	$	40.011
907102	HEMOGLOBINURIA	$	25.532
19533	HEMOLISINAS	$	29.736
902214	HEMOPARASITOS FROTIS GOTA GRUESA	$	11.988
903428	HEMOSIDERINA	$	52.466
902050	HEPARINA DOSIFICACION DE	$	9.497
906218	HEPATITIS A ANTICUERPO G	$	100.417
906219	HEPATITIS A ANTICUERPO M	$	82.046
908803	HEPATITIS B ANTI DNA POLIMERASA	$	100.417
906220	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	$	79.711
906221	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	$	100.417
908806	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI E	$	100.417
906317	HEPATITIS B ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	$	100.417
906332	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	$	100.417
906318	HEPATITIS B ANTIGENO E	$	100.417
906225	HEPATITIS C ANTICUERPO G	$	112.872
906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO	$	243.502
906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO	$	175.260
901209	HERIDAS MICROSCOPICO CULTIVO Y AB ANAEROBIOS	$	176.236
901209	HERIDAS MICROSCOPICO CULTIVO Y AB GERMENES COMUNES	$	156.776
908808	HERPES ANTICUERPO M	$	88.430
906320	HERPES ANTIGENO	$	62.586

906228	HERPES I ANTICUERPO G	$	88.430
906230	HERPES II ANTICUERPO G	$	88.430
908332	HEXOSAMINIDASA A Y B EN SUERO	$	42.191
908332	HEXOSAMINIDASA A Y B LEUCOCITOS	$	112.872
905722	HIDROCARBUROS	$	30.826
903846	HIERRO SERICO CAPACIDAD DE FIJACION Y COMBINACION	$	39.233
906518	HISTOCOMPATIBILIDAD ESTUDIO PARCIAL HLA B27 B8 B5 ETC CU	$	267.935
906118	HISTOPLASMA CAPSALATUM IDENTIFICACION SEROLOGIA	$	237.660
906119	HONGOS ALUCINOGENOS	$	77.532
906120	HONGOS EXAMEN DIRECTO KOH	$	13.389
906120	HONGOS IDENTIFICACION SEROLOGIA	$	83.136
39100	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 02	$	58.075
039101	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 03	$	70.258
039102	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 04	$	86.232
39103	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 05	$	106.403
39104	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 06	$	126.709
39105	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 07	$	147.285
39106	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 08	$	171.517
39107	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 09	$	202.923
39108	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 10	$	250.710
39109	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 11	$	280.221
39110	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 12	$	317.990
39111	HONORARIOS ANESTESIOLOGO GRUPO 13	$	353.593
39112	HONORARIOS ANESTESIOLOGOGRUPO ESPECIAL 20	$	412.751
39117	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 06	$	55.909
39118	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 07	$	65.926
39120	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 09	$	97.062
39121	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 10	$	104.183
39122	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 11	$	134.290
39123	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 12	$	149.045
39124	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO 13	$	171.517
39125	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO ESPECIAL 20	$	192.906
39126	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO ESPECIAL 21	$	250.981
39127	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO ESPECIAL 22	$	293.217
39128	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO ESPECIAL 23	$	460.537
39119	HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA GRUPO08	$	76.215
39000	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 02	$	81.494
039001	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 03	$	99.228
039002	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 04	$	119.805
039004	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 06	$	213.482
39005	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 07	$	250.168
39006	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 08	$	290.239
39007	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 09	$	354.676
39008	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 10	$	436.712
039003	HONORARIOS CIRUJANO O GINECOOBSTETRA GRUPO 5	$	162.853
901307	HPRT EN ERITROCITOS	$	70.370
901004	HPRT EN RAICES DE CABELLO	$	272.450
906233	HTLV I ANTICUERPOS PRESUNTIVOS	$	79.711
906232	HTLVI PRUEBA CONFIRMATORIA	$	103.375
2900	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO	$	25
911006	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES	$	36.742
905303	IMIPRAMINA	$	44.526
954302	IMPEDANCIOMETRIA	$	35.341
378101	IMPLANTACION DE MARCAPASO TRANSITORIO	$	449.465
893101	IMPRESION DE ARCO DENTARIO SUPERIOR O INFERIOR CON MODELO DE ESTUDIO Y CONCE	$	35.808
906827	IMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM DOSIFICACION DE ALTA PRECISION CADA UNO	$	47.017
992300	INFILTACION DE CORNETES	$	23.353
861401	INFILTRACION INTRAARTICULAR BOLSA SINO VIAL LIGAMENTOSA NEUROMA O PUNTO MUSCULAR	$	18.060
939100	INHALOTERAPIA SESION NEBULIZACION ULTRASONICO O PRESION	$	21.329

	POSITIVA INTERMITENTE	
906823	INHIBIDOR DE C 1 ESTERASA	$ 48.574
236100	INJERTO ALOPLASTICO CERAMICO CADA DIENTE	$ 118.477
242102	INJERTO GINGIVAL CADA DIENTE	$ 99.172
768110	INJERTO OSEO AUTOGENO POR DIENTE INCLUYE TOMA DE INJERTO INTRAORAL	$ 177.949
906809	INMONOGLUBULINA IGE ESPECIFICA DOSIFICACION CADA ALERGENO	$ 70.370
935307	INMOVILIZACION COCCIX POR LUXACION	$ 97.771
935301	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	$ 52.310
906807	INMUNOELECTROFORESIS	$ 91.699
906826	INMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM SEMICUANTITATIVA	$ 30.514
906836	INMUNOGLOBULINA IGE TOTAL DOSIFICACION	$ 58.849
697101	INSERCION O RETIRO DISPOSITIVO INTRAUTERINO CUALQUIERA INCLUYE CONSULTA Y DISPOSITIVO	$ 53.400
964900	INSTILACION VESICAL	$ 55.580
510002	INSTRUMENTACION PERCUTANEA COLICISTOSTOMIA PERCUTANEA DRENAJE DILATACION Y DER	$ 417.238
A10AE 013807	INSULINA R 100 UI/ML AMP	$ 665
904704	INSULINA CADA MUESTRA	$ 83.136
890702	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 53.089
890606	INTERCONSULTA SOPORTE NUTRICIONAL ESPECIALIZADO PACIENTE HOSPITALIZADO ATENCION	$ 23.353
950602	INTERFEROMETRIA BILATERAL	$ 100.884
950602	INTERFEROMETRIA UNILATERAL	$ 67.568
901004	INTRADERMORREACCION PAR COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS HONGOS PARASITOS	$ 32.850
960200	INTUBACION OROTRAQUEALEXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	$ 116.764
940201	INVENTARIO DE PERSONALIDAD MMP	$ 30.047
920604	INVESTIGACION DE DIVERTICULO DE MECKEL	$ 405.250
920606	INVESTIGACION DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	$ 306.079
169002	INYECCION SUB CONJUNTIVAL	$ 50.909
906427	ISOAGLUTININAS	$ 23.353
903429	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH	$ 49.819
906428	ISOLECOAGLUTININAS	$ 25.844
890502	JUNTA MEDICO QUIRURGICA CADA ESPECIALISTA POR REUNION	$ 96.992
905406	KANAMICINA	$ 40.011
039601	LA ATENCION DE URGENCIAS DE TIPO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPEUTICO EN UNIDADES MOVILES	$ 428.292
908337	LACTATO	$ 47.017
19625	LACTOFERRINA	$ 58.071
903024	LACTOGENO PLACENTARIO	$ 67.568
965201	LAVADO DE OIDOS	$ 23.353
963300	LAVADO GASTRICO	$ 28.335
19629	LCARNITININA	$ 58.849
903502	LECITINA ESFINGOMIELINA INDICE	$ 84.849
906026	LEGIONELLA ANTICUERPO	$ 108.980
906322	LEGIONELLA ANTICUERPO	$ 108.980
901309	LEISHMANIASIS DETERMINACION AC	$ 15.568
906029	LEPTOSPIRA IDENTIFICACION SEROLOGICA IgM	$ 33.628
908606	LESH NYHAN EN LEUCOCITOS	$ 156.776
908606	LESH NYHAN EN RAIZ DE CABELLO	$ 313.240
903430	LEUCINA ARILAMIDASA LAP	$ 56.670
906709	LEUCOCITOS RECUENTO DIFERENCIAL	$ 6.694
906708	LEUCOCITOS RECUENTO TOTAL	$ 5.293
902216	LEUCOFRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	$ 22.263
905002	LIDOCAINA	$ 40.011
906711	LINFOCITOS B CUANTIFICACION	$ 75.663
906725	LINFOCITOS CD11	$ 118.166
906757	LINFOCITOS CD4 AYUDADORES	$ 186.733

906757	LINFOCITOS CD8	$	118.166
906701	LINFOCITOS CULTIVO MIXTO	$	141.207
906758	LINFOCITOS NUMERO ABSOLUTO	$	9.497
906762	LINFOCITOS T CUANTIFICACION	$	75.352
903847	LIPASA	$	35.652
903431	LIPOPROTEINAS ELECTROFORESIS	$	80.645
903848	LIQUIDO AMNIOTICO CITOQUIMICO CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININ	$	49.508
903501	LIQUIDO AMNIOTICO CURVA ESPECIAL	$	28.335
903849	LIQUIDO ASCITICO EXAMEN CITOQUIMICO	$	58.849
903850	LIQUIDO CEFALORAQUIDEO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE GLUCOSA PROTEINA CLO	$	60.873
903503	LIQUIDO PERICARDICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE DENSIDAD Y PROTEINAS	$	53.867
903851	LIQUIDO PERITONEAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE PROTEINAS Y TINCION GRAM	$	53.867
903852	LIQUIDO PLEURAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE GLUCOSA Y LDH	$	60.250
907203	LIQUIDO PROSTATICO EXAMEN MICROSCOPICO	$	32.850
903504	LIQUIDO SINOVIAL EXAMEN CITOQUIMICO Y FISICO INCLUYE GLUCOSA Y TEST DE MUCINA	$	58.849
902028	LISINA EN PLASMA O EN ORINA	$	156.776
901312	LISTERIA IDENTIFICACION SEROLOGICA	$	41.412
905312	LITIO POR FOTOMETRIA EN LLAMA	$	23.042
851301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE EN SENO	$	103.375
903606	LONTOFORESIS	$	231.919
905305	LORAZEPAN	$	47.796
904107	LUTEINIZANTE HORMONA HL	$	96.992
903855	MAGNESIO COLORIMETRICO	$	21.329
NP001	MALLA DE PROPILENO	$	302.381
903854	MALTASA ACIDA	$	95.591
892100	MANOMETRIA PIELICA	$	60.562
247100	MANTENEDOR FIJO DE ESPACIO	$	268.714
906765	MARCADORES TUMORALES CADA UNO	$	131.710
248800	MASCARA FACIAL COMO TRATAMIENTO	$	319.312
39300	MATERIALES DE CURACION POR COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS	$	43.903
39305	MATERIALES DE SUTURA Y CURACION MEDICA MENTOS SOLUCIONES OXIGENO AGENTES Y GASES ANESTESICOS	$	64.211
39301	MATERIALES Y SUTURAS GRUPOS 0203	$	63.354
39302	MATERIALES Y SUTURAS GRUPOS 040506	$	118.722
39303	MATERIALES Y SUTURAS GRUPOS 070809	$	275.754
39304	MATERIALES Y SUTURAS GRUPOS 10111213	$	436.983
893813	MECANICA RESPIRATORIA PLETISMOGRAFIA INDUCTIVA TORAX ABDOMEN FUERZA Y RESISTENCIA	$	141.207
920506	MEDICIÓN DE ABSORCIÓN GASTROINTESTINAL DE VITAMINA B12	$	110.381
893811	MEDICION PRESION INSPIRATORIA Y RESPIRATORIA MAXIMA	$	11.054
247202	MENTONERA COMO TRATAMIENTO UNICO	$	214.847
905305	MEPERIDINA	$	44.526
905731	MERCURIO EN CABELLO	$	79.711
905731	MERCURIO EN ORINA	$	70.370
905731	MERCURIO EN UÑAS	$	79.711
905731	MERCURO EN SANGRE	$	70.370
905733	METACUALONA	$	43.903
905735	METADONA	$	29.736
903058	METAEPINEFRINA	$	36.742
902118	METAHEMOGLOBINA	$	13.856
905736	METALES POR ABSORCION ATOMICA CADA UNO	$	56.358
905504	METOTREXATE	$	40.011
903027	MICROALBUMINURIA	$	42.191
901215	MIELOCULTIVO CON TOMA DE MUESTRA	$	77.065
901215	MIELOCULTIVO SIN TOMA DE MUESTRA	$	47.017

903030	MIOGLOBINA	$	30.047
907202	MOCO CERVICAL ANALISIS SIMS HUHNER	$	28.958
895004	MONITOREO PRESION ARTERIAL POR 24 HORAS EN PACIENTE AMBULATORIO	$	425.530
897011	MONITORIA FETAL ANTE PARTO SESION	$	25.065
897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO DURANTE TODO EL TRABAJO DE PARTO	$	107.890
902101	MONO TEST PRUEBA DE LATEX PARA MONONUCLEOSIS INFECCIOSA	$	50.927
903304	MONO Y DISACARIDOS CROMATOGRAFIA	$	78.154
992503	MONOQUIMIOTERAPIA CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO	$	314.019
902206	MORFOLOGIA GLOBULAR SERIE ROJA	$	8.407
908328	MUCOPOLISACARIDOS POR CROMATOGRAFIA	$	71.148
908342	MUCOPOLISACARIDOS POR ELECTROFORESIS	$	76.442
901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$	93.879
901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$	184.021
901231	MYCOPLASMA NEUMONIE DETERMINACION DE AC	$	117.132
905003	N ACETIL PROCAINAMIDA	$	28.958
939402	NEBULIZACIONES CU	$	13.856
898301	NECROPSIA COMPLETA CON ESTUDIO MACRO Y MICROSCOPICO	$	391.706
592002	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$	281.792
906323	NEISSERIA GONORREA CULTIVO DE THAYER MARTIN	$	56.358
901232	NEISSERIA GONORREA DETERMINACION DE ANTIGENOS	$	47.017
905407	NETILMICINA	$	51.376
891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	$	48.574
891509	NEURONDUCCION BILATERAL	$	73.639
903856	NITROGENO UREICO BUN	$	11.098
905606	NITROPRUSIATO	$	16.970
908313	NITROSONAFTOL	$	16.970
905304	NORTTRIPTILINA	$	51.376
555261	NPT NEONATAL	$	205.619
234203	NUCLEOS METALICOS	$	80.645
881435	OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL CON DOPPLER	$	149.614
232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	$	40.323
232103	OBTURACION DEFINITIVA D EUNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IOMERO DE VIDRIO	$	14.790
232103	OBTURACION DEFINITIVA UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	$	29.736
232101	OBTURACION SUPERFICIE DE ALMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	$	23.353
232102	OBTURACION UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	$	20.083
232101	OBTURACION UNUA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA PLATA O RESINA EN AUTOCURADO	$	11.988
951801	OCULOPLETISMOGRAFIA	$	158.177
908333	OLIGASACARIDOS EN ORINA	$	76.130
905740	OPIACEOS	$	53.867
905741	ORGANOCLORADOS	$	43.125
905743	ORGANOFOSFORADOS	$	55.580
903858	OSMOLARIDAD	$	18.838
939500	OXIGENACION HIPERBARICA SESION	$	402.448
4018	OXIGENO CAMARA DE HOOD	$	25
4016	OXIGENO CANULA NASAL	$	25
4015	OXIGENO CATETER NASAL	$	25
4017	OXIGENO CON MASCARILLA	$	25
4021	OXIGENO EN INCUBADORA	$	25
15000	OXIGENO MEDICINAL MT3	$	24
15005	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO 65 M3	$	25
4020	OXIGENO VENTILADOR MECANICO	$	25
4019	OXIGENO VENTURY	$	25
893812	OXIMETRIA DE PULSO REGISTRO POR HORA	$	33.403
907007	OXIUROS FROTIS	$	11.054
952501	PAQUIMETRIA UNILATERAL	$	96.992

542801	PARACENTESIS ABDOMINAL	$	64.143
906324	PARAINFLUENZA DETERMINACON DE AC	$	35.808
905744	PARAINTROFENOL	$	39.544
905713	PARAQUAT	$	39.544
907204	PARASITOS EN BILIS JUGO DUODENAL EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES	$	9.653
904911	PARATOHORMONA PTH	$	108.046
907106	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	$	14.704
901111	PASS TINCION Y LECTURA	$	18.838
892500	PERFIL DE PRESION URETRAL	$	47.796
892500	PERFIL DE PRESION URETRAL CON TEST DE DENERVACION URETRAL	$	49.508
920810	PERFUSION RENAL	$	164.871
370101	PERICARDIOCENTESIS	$	359.167
S12802	PERMANENCIA DIURNA PARA TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL PACIENTE COMPRENDIDOS LOS MISMOS SERVICIOS DE LA ESTANCIA SIQUIATRICA EXCEPTO LA PERNOCTADA	$	126.154
S12802	PERMANENCIA DIURNA PARA TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL PACIENTE COMPRENDIDOS LOS MISMOS SERVICIOS DE LA ESTANCIA SIQUIATRICA EXCEPTO LA PERNOCTADA	$	96.762
877816	PIELOGRAFIA O COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$	234.930
908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA	$	42.191
908305	PIRUVATOCINASA	$	44.526
247201	PLACA CON TORNILLO DE EXPANSION	$	376.137
893106	PLACA NEURO MIORRELAJANTE PREVIO ESTUDIO DEL CASO NO INCLUYE MODELOS	$	214.847
234302	PLACA OBTURADORA PACIENTE SECUELA LABIO LEPORINO PALADAR HENDIDO NO MODELO	$	158.644
247201	PLACA REMOVIBLE EN ACCESORIOS	$	268.714
893107	PLANO INCLINADO	$	214.847
902220	PLAQUETAS RECUENTO	$	9.418
902027	PLASMINOGENO	$	47.017
882270	PLETISMOGRAFIA ARTERIAL DIGITAL	$	158.177
882270	PLETISMOGRAFIA ARTERIAL PENEANA	$	158.177
882325	PLETISMOGRAFIA DE PIES Y GRUESOS ARTEJOS	$	158.177
882350	PLETISMOGRAFIA DE TIEMPO RECUPERACION DE LLENADO VENOSO MMII	$	158.177
882326	PLETISMOGRAFIA VENOSA O ARTERIAL DE MMSS O MMII	$	158.177
882306	PLETISMOGRAFIA VENOSA O ARTERIAL DE MMSS O MMII EN REPOSO Y POST EJERCICIO	$	269.025
905736	PLOMO EN SANGRE O EN ORINA CADA UNO	$	56.358
901322	PNEUMOCOCCUS IDENTIFICACION SEROLOGICA	$	23.042
920707	POOL SANGUINEO HEPATICO	$	374.736
903051	PORFIRINAS	$	23.353
903040	PORFOBILINOGENO	$	28.335
015610	PORTATIL SIN FLUOROSCOPIA INTENSIFICADOR IMAGENES UCI RN QUIROFANO AGREGAR VALOR	$	49.041
046305	PORTATILES CON FLUOROSCOPIA YO INTENSIFICADOR DE IMAGEN PARCTICADO EN QUIROFAN	$	141.207
903860	POTASIO	$	33.005
895201	POTENCIALES EKG YO ELECTROCARDIOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION	$	375.826
891530	POTENCIALES EVOCADOS VISUAL AUDITIVO O SOMATOSENSORIAL	$	160.045
891530	POTENCIALES EVOCADOS VISUAL AUDITIVOS O SOMATOSOMATO SENSORIAL	$	160.045
234204	PRESCRIPCION Y CONTROLES PARA REPARACION DE PROTESIS ODONTOLOGICA	$	53.867
905750	PRIMODONA	$	88.430
905003	PROCAINAMIDA	$	57.292
890203	PROCEDIMIENTOS DE SALUD ORAL Y DE QUIMIOTERAPIA EN NIIÑOS SESION	$	113.651
954603	PROETZ DESPLAZAMIENTO CU	$	13.856
904510	PROGESTERONA	$	78.154
904509	PROGESTERONA 17 HIDROXI	$	84.849

904108	PROLACTINA	$ 75.352
904204	PROLACTINA PRUEBA DE ESTIMULACION	$ 60.873
905751	PROPOXIFENO	$ 51.376
902038	PROTAMINA	$ 58.382
906913	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 46.880
906914	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 13.856
907103	PROTEINA DE BENCE JONES	$ 11.988
903804	PROTEINAS FRACCIONADAS ALBUMINA GLOBULINA	$ 58.849
906811	PROTEINAS POR ELECTROFORESIS	$ 44.993
903874	PROTEINAS TOTALES EN SUEROS Y EN OTROS FLUIDOS	$ 9.497
903042	PROTEINAS TRASNPORTADORA DE TESTOSTERONA PTHS	$ 103.375
903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS	$ 10.587
234201	PROTESIS FIJA CADA UNIDAD SOPORTES PONTICOS	$ 197.877
234301	PROTESIS REMOVIBLE SUPERIOR O INFERIOR NO INCLUYE MODELOS	$ 158.177
234401	PROTESIS TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR NO INCLUYE MODELOS	$ 197.877
903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP	$ 39.544
247202	PROTRACTOR	$ 319.312
902063	PROTROMBINA CONSUMO	$ 13.545
902045	PROTROMBINA TIEMPO PT	$ 33.561
911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DONANTE RECEP	$ 39.544
911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MENOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DONANTE Y RECE	$ 37.520
920209	PRUEBA DE SUPRESION RETENCIONES	$ 106.178
894102	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	$ 268.714
954314	PRUEBAS DE FATIGA TONE DECAY ETC CADA UNA	$ 21.329
940201	PRUEBAS DE PERCEPCION TEMATICA CAT O TAC	$ 36.119
954313	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO SISI TDT CU	$ 28.958
954401	PRUEBAS VESTIBULARES CALORICAS YO TERMICAS	$ 58.849
903419	PSEUDOCOLINESTERASA	$ 35.029
944102	PSICOTERAPIA DE FAMILIA, SESION	$ 60.095
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGO, SESION	$ 26.622
944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA SESION	$ 51.376
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGO SESION	$ 27.245
944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRA SESION	$ 51.376
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGO SESION	$ 20.512
943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA SESION	$ 45.305
033101	PUNCION LUMBAR	$ 50.909
345001	PUNCION PLEURAL	$ 84.849
226101	PUNCION SENO MAXILAR	$ 37.520
998302	QUIMIOFOTOTERAPIA TRATAMIENTO PARA PSORIASIS VITILIGO Y LINFOMAS SESION	$ 28.958
992502	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	$ 234.930
905753	QUINIDINA	$ 35.029
A32007	RABIA EXAMEN PARA ANTIGENOS AF INOCULACION EN RATON O SEROLOGIA	$ 214.224
870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES YO CORONALES	$ 10.275
870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALESOCLUSALES	$ 18.838
870101	RADIOGRAFIAS INTRAORALESPERFIL DE CARA CON CEFALOSTATO	$ 62.274
911003	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	$ 37.520
920203	RASTREO DE METASTASIS	$ 423.310
901326	REACCION DE MONTENEGRO	$ 35.808
898110	RECEPTORES ESTROGENICOS DOSIFICACION EN TEJIDOS	$ 91.388
898210	RECEPTORES ESTROGENICOS INMUNOCITOQUIMICOS	$ 77.843
911302	RECLASIFICACION DEL PLASMA	$ 9.497
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INICISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 101.974
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 204.883
950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	$ 126.728
901235	RECUENTO DE COLONIAS CUALQUIER MUESTRA	$ 25.532
907105	RECUENTO DE HAMBURGUER	$ 23.353

891502	REFLEJO H F O PALPEBRAL	$ 59.161
891503	REFLEJO TRIGEMINO FACIAL	$ 59.161
245100	REGULARIZACION DE REBORDESCADA ARCADA NO INCLUYE RX PREVIA Y DE CONTROL	$ 112.872
235100	REIMPLANTE O TRANSPLANTE DE DIENTE	$ 139.495
247100	REJILLA FINA PARA CONTROL DE HABITOS	$ 214.847
904005	RENINA	$ 84.849
920801	RENOGRAMA SECUENCIAL	$ 309.971
378501	REPROGRAMACION DE MARCAPASO	$ 141.207
243500	RESECCION DE CAPUCHON PERICORONARIO	$ 74.418
920804	RESIDUO VESICAL SONDAS	$ 227.146
997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	$ 11.988
893813	RESISTENCIA TOTAL DE VIAS AEREAS	$ 58.071
893816	RESPUESTA VENTILATORIA A LA HIPOXIA HIPEROXIA E HIPERCAPNIA	$ 106.178
902224	RETICULOSITOS RECUENTO	$ 14.790
970100	REVISION DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES CAMBIO DE TUBO LIMPIEZADEL MISMO	$ 141.207
891201	RINOMANOMETRIA	$ 92.633
906327	ROTAVIRUS DETERMINACION DE ANTIGENO LATEX	$ 83.136
906241	RUBEOLA ANTICUERPO G	$ 76.753
906243	RUBEOLA ANTICUERPO M	$ 80.645
871121	RX SIN LECTURA TORAX PA O PA Y LATERAL REJA COSTAL	$ 50.035
872002	RX ABDOMEN SIMPLE	$ 77.843
872011	RX ABDOMEN SIMPLE PROYECCIONES ADICIONALES SERIE DE ABDOMEN AGUDO	$ 103.375
876110	RX AORTOGRAMA TORACICO O ABDOMINAL	$ 357.455
878101	RX ARTERIOGRAFIA PERIFERICA POR PUNCION	$ 173.745
874510	RX ARTROGRAFIA O NEUMOARTROGRAFIA	$ 133.111
873121	RX BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	$ 60.878
870004	RX CARA MALAR ARCO CIGOMATICO HUESOS NASALES MAXILAR SUPERIOR SILLA TURCA BASE C	$ 60.853
876241	RX CAVOGRAFIA	$ 161.135
870602	RX CAVUM FARINGEO CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	$ 70.275
877861	RX CISTIGRAFIA O CISTOURETROGRAFIA	$ 117.231
511102	RX COLANGIOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA TRANSDUODENAL	$ 150.704
511601	RX COLANGIOGRAFIA OPERATORIA	$ 117.231
877603	RX COLANGIOGRAFIA POST OPERATORIA	$ 83.136
872520	RX COLANGIOGRAFIA TOMOGRAFIA	$ 163.782
872510	RX COLECISTO TOMOGRAFIA	$ 144.477
872510	RX COLECISTOGRAFIA	$ 117.231
872104	RX COLON POR ENEMA CONVENCIONAL O COLON POR INGESTA	$ 344.287
871010	RX COLUMNA CERVICAL	$ 76.932
871020	RX COLUMNA DORSAL O TORAXICA	$ 75.257
871040	RX COLUMNA LUMBAR	$ 93.851
873443	RX COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORESAL VALOR DE LA REGION AGREGAR	$ 27.519
870001	RX CRANEO SIMPLE	$ 68.617
870003	RX CRANEO SIMPLE MAS BASE DE CRANEO PANORAMICA DE MANDIBULA PERFILOGRAMA	$ 95.903
871320	RX ESOFAGO	$ 86.094
872122	RX ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO CON DOBLE CONTRASTE	$ 175.614
872121	RX ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO VIAS DIGESTIVAS ALTAS	$ 182.308
877161	RX ESPLENOPORTOGRAFIA	$ 313.240
871112	RX ESTERNON ARTICULACIONES ESTERNO CLAVICULARES	$ 60.250
872123	RX ESTOMAGO DUODENO Y TRANSITO INTESTINAL	$ 293.312
873002	RX ESTUDIO DE HUESOS LARGOS AP	$ 211.733
874310	RX FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR POR EXTREMIDAD	$ 161.758
873501	RX FLUOROSCOPIA PARA IMPLNTACION DE MARCAPASO AL VALOR DEL TORAX AGREGAR	$ 211.733
871181	RX FLUOROSCOPIA PULMONAR MOVILIDAD DIAFRAGMATICA	$ 44.526

873303	RX FOTOPODOGRAFIA	$	144.477
876901	RX GALACTOGRAFIA	$	231.816
877940	RX GENITOGRAFIA O VAGINOGRAFIA	$	117.231
877901	RX HISTEROSALPINGOGRAFIA	$	117.231
876400	RX LINFANGIOGRAFIA	$	245.205
876801	RX MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	$	160.356
873206	RX MANO DEDOS PUÑO MUÑECA CODO PIE TOBILLO CLAVICULA ANTEBRAZO EDAD OSEA CA	$	46.977
870005	RX MASTOIDES COMPARATIVAS PENASCOS CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	$	78.621
875501	RX MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO	$	145.722
886012	RX OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RX	$	240.690
871061	RX PANORAMICA COLUMNA VERTEBRAL	$	98.246
873305	RX PANORAMICA EN MIEMBRSO INFERIORES GONIOMETRIA U ORTOGRAMA	$	98.378
873411	RX PELVIS CADERA ARTICULACIONES SACRO ILIACAS Y COXO FEMORALES	$	51.709
021303	RX PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	$	107.268
870301	RX POLITOMOGRAFIA BILATERAL DE MASTOIDES	$	334.102
870302	RX POLITOMOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	$	264.666
870307	RX POLITOMOGRAFIA DE RINOFARINGE	$	196.476
870303	RX POLITOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULARES	$	227.146
879116	RX POLITOMOGRAFIA DE SILLA TURCA	$	272.450
870308	RX POLITOMOGRAFIA SEMI AXIAL DE NARIZ	$	196.476
870301	RX POLITOMOGRAFIA UNILATERAL DE MASTOIDES OIDO MEDIO	$	255.948
877161	RX PORTOGRAFIA ARTERIAL	$	375.826
877214	RX PORTOGRAFIA TRANSHEPATICA	$	430.316
873501	RX PROCEDIMIENTO ESPECIAL CON FLUROSCOPIA TVAL VALOR DE LA REGIONAGREGAR	$	144.477
871202	RX PROYECCION ADICIONALES TORAX APICOGRAMA DE CUBITO LATERAL OBLICUAS LATERAL C	$	70.370
870702	RX PROYECCIONES ADICIONALES	$	24.754
871070	RX PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	$	34.403
873444	RX PROYECION ADICIONAL STRESS TANGENCIAL OBLICUAS CADA UNA VALOR REGION AGREGAR	$	24.754
871050	RX SACROCOCCIX	$	73.017
870108	RX SENOS PARANASALES MAXILAR INFERIOR ORBITAS ARTCLTEMPOROMANDIBULARES AGUJER	$	60.846
871208	RX SERIE CARDIOVASCULAR CORAZON Y GRANDES VASOS SILUETA CARDIACA	$	95.591
874700	RX SIALOGRAFIA POR GLANDULA	$	98.705
873313	RX SIN LECTURA BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	$	45.659
872002	RX SIN LECTURA ABDOMEN SIMPLE	$	58.413
870101	RX SIN LECTURA CARA MALAR ARCO CIGOMATICO HUESOS NASALES MAXILAR SUPERIOR SILLA TURCA BASE C	$	45.640
870105	RX SIN LECTURA CAVUM FARINGEO CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	$	52.706
871010	RX SIN LECTURA COLUMNA CERVICAL	$	57.699
871020	RX SIN LECTURA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	$	56.442
871040	RX SIN LECTURA COLUMNA LUMBAR	$	70.388
873443	RX SIN LECTURA COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORESAL VALOR DE LA REGION AGREGAR	$	20.639
870001	RX SIN LECTURA CRANEO SIMPLE	$	51.463
873206	RX SIN LECTURA MANO DEDOS PUÑO MUÑECA CODO PIE TOBILLO CLAVICULA ANTEBRAZO EDAD OSEA CA	$	35.268
871061	RX SIN LECTURA PANORAMICA COLUMNA VERTEBRAL	$	73.843
873305	RX SIN LECTURA PANORAMICA EN MIEMBRSO INFERIORES GONIOMETRIA U ORTOGRAMA	$	73.783
873411	RX SIN LECTURA PELVIS CADERA ARTICULACIONES SACRO ILIACAS Y COXO FEMORALES	$	38.782
871070	RX SIN LECTURA PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL	$	25.858

	VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	
871050	RX SIN LECTURA SACROCOCCIX	$ 54.763
870108	RX SIN LECTURA SENOS PARANASALES MAXILAR INFERIOR ORBITAS ARTCLTEMPOROMANDIBULARES AGUJER	$ 45.634
873424	RX SIN LECTURA TANGENCIAL ROTULA	$ 52.739
871060	RX SIN LECTURA TEST DE ESCOLIOSIS	$ 94.939
873303	RX SIN LECTURA TEST DE FARILLOSTEOMETRIA O MEDICION MIEMBROS INFERIORESESTUDIO PIE PLANO	$ 45.452
873424	RX TANGENCIAL ROTULA	$ 70.318
873311	RX TEST DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 74.418
871060	RX TEST DE ESCOLIOSIS	$ 126.728
873303	RX TEST DE FARILLOSTEOMETRIA O MEDICION MIEMBROS INFERIORESESTUDIO PIE PLANO	$ 60.603
871403	RX TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO TRAQUEA	$ 237.110
871410	RX TOMOGRAFIA DE TORAX AP	$ 223.721
871402	RX TOMOGRAFIA DE TORAX EN DOS PROYECCIONES	$ 270.738
870310	RX TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	$ 174.524
871404	RX TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA POR SEGMENTO AGREGAR	$ 139.495
870305	RX TOMOGRAFIA LINEAL DE LAS REGIONES ANTERIORES AGREGAR	$ 87.495
873720	RX TOMOGRAFIA OSTEARTICULAR AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	$ 87.495
871121	RX TORAX PA O PA Y LATERAL REJA COSTAL	$ 66.713
872101	RX TRANSITO INSTESTINAL CONVENCIONAL	$ 141.519
877871	RX URETROGRAFIA RETROGRADA	$ 117.231
021306	RX UROGRAFIA CON NEFROTOMOGRAFIA ESTUDIO DE HIPERTENSION	$ 195.386
877802	RX UROGRAFIA INTRAVENOSA	$ 167.674
878903	RX VENOGRAFIA SELECTIVA TOMA DE MUESTRAS PARA QUIMICA SANGUINEA	$ 191.805
870602	RX XERO RADIOGRAFIA DE CUELO	$ 83.136
876802	RX XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL	$ 195.386
S20000	SALA DE OBSERVACION	$ 62.741
S20200	SALA DE OBSERVACION III NIVEL	$ 100.106
S20100	SALA DE OBSERVACION SEGUNDO NIVEL	$ 78.621
S12400	SALA ESPECIAL INCUBADORA III NIVEL	$ 342.198
S12400	SALA ESPECIAL INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL INCUBADORA	$ 179.350
905755	SALICILATOS	$ 32.850
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	$ 7.006
902046	SANGRIA TIEMPO DE	$ 5.760
906245	SARAMPION DETERMINACION DE AC	$ 38.299
893818	SATURACION PERCUTANEA DE CO2	$ 301.564
901304	SECRECION NASAL OCULAR OTICA EXAMEN MICROSCOPICO CADA UNO	$ 23.353
901304	SECRECION URETRAL O VAGINAL EXAMEN MICROSCOPICO CADA UNO	$ 49.508
735300	SERV PROF ANESTESIOLOGO	$ 137.938
399501	SESION DE HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA INCLUIDOS LOS CONTROLES M	$ 50.598
942600	SESION TERAPIA ELECTROCONVULSIVA	$ 113.651
906037	SHIGUELLA IDENTIFICACION SEROLOGICA	$ 30.826
260203	SIALOMETRIA	$ 155.063
906249	SIDA ANTICUERPOS VIH 1	$ 79.711
906249	SIDA ANTICUERPOS VIH 2	$ 79.711
906250	SIDA PRUEBA CONFIRMATORIA WESTEM BLOT OTROS	$ 387.814
906040	SIFILIS SEROLOGIA CONFIRMATORIA FTA ABS	$ 92.010
906041	SIFILIS SEROLOGIA PRESUNTIVA CARDIOLIPINA O VDRL	$ 14.715
906253	SINCITYAL DETERMINACION DE ANTIGENO	$ 55.909
906807	SISTINA EN ORINA	$ 101.465
903865	SODIO	$ 27.245
904101	SOMATOMEDINA C	$ 138.716
094201	SONDEO VIAS LAGRIMALES MINIMO TRES SESIONES INCLUYE ESTRICTUROROMIA	$ 138.093
881201	SONOMAMOGRAFIA O ULTRASONIDO DE SENO CON TRASDUCTOR	$ 117.231

	DE ALTA FRECUENCIA	
901320	STAPHILOCOCCUS AEREUS IDENTIFICACION SEROLOGICA	$ 30.514
906038	STREPTOCOCCUS B CULTIVO RECTAL Y VAGINAL	$ 47.017
901321	STRETOCOCCUS BETA HEMOLITICO IDENTIFICACION SEROLOGICA	$ 23.042
907006	SUDAN TINCION Y LECTURA	$ 19.772
19899	SULFILOS MEDICION EN ORINA Y SANGRE	$ 78.154
865101	SUTURA	$ 15.569
905760	TALIO	$ 48.885
237303	TALLADO SELECTIVO POR ARCADA SIN ESTUDIO DE OCLUSION Y ATM	$ 80.645
990203	TALLER Y CHARLA INDIVIDUAL DE EDUCACION EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 15.569
210101	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$ 75.352
210201	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$ 141.207
961400	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 68.657
896101	TELEMETRIA HORA DE EXAMEN	$ 197.098
905608	TEOFILINA	$ 81.424
890382	TERAPIA DE HIPERTIROIDISMO	$ 467.525
890303	TERAPIA DE MANTENIMIENTO SESION INCLUYE PROFILAXIS	$ 19.772
937000	TERAPIA DEL LENGUAJE SESION	$ 21.389
942600	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA SESION SIN ANESTESIA NI RELAJANTE	$ 28.958
944101	TERAPIA FAMILIAR SESION	$ 25.532
931001	TERAPIA FISICA SESION	$ 21.337
938501	TERAPIA GRUPAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 50.909
938302	TERAPIA OCUPACIONAL SESION	$ 21.329
933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	$ 56.358
939403	TERAPIA RESPIRATORIA HIGIENE BRONQUIAL ESPIROMETRO PERCUCION DRENAJE EJERCICIO	$ 21.329
891510	TEST CON TENSILON	$ 63.987
860201	TEST DE ALERGIAS ESTUDIO COMPLETO DE PRUEBA POR ESCARIFICACION INTRADEMICA PUN	$ 359.634
893820	TEST DE BRONCOMOTRICIDAD	$ 180.596
908414	TEST DE CROMATINA	$ 78.154
894101	TEST DE EJERCICIO PULMONAR	$ 418.795
930801	TEST DE FIBRA UNICA	$ 92.633
891511	TEST DE LAMBERT	$ 59.161
920210	TEST DE PERCLORATO	$ 143.075
940201	TEST DE RORSCHACH	$ 72.550
904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 79.711
904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 73.172
902217	THORN PRUEBA	$ 19.772
904903	TIROIDEA ESTIMULANTE EN NEONATO TSH	$ 68.657
904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	$ 73.172
906491	TIROSINA CUANTIFICACION	$ 156.776
908317	TIROSINA TEST CON RAIZ DE CABELLO	$ 234.930
904926	TIROXINA EN SANGRE	$ 73.172
904921	TIROXINA T4 LIBRE	$ 55.580
904922	TIROXINA TOTAL T4	$ 54.801
902225	TITULO ANTI A	$ 26.467
902225	TITULO ANTI B	$ 26.467
902225	TITULO ANTI D	$ 35.808
905409	TOBRAMICINA	$ 40.011
879522	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEMORAL O TIBIAL AXIALES DE ROTULA MEDIDA DE LONGITUD D	$ 153.195
879205	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR ESPACIO ADICIONAL	$ 103.687
879201	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR HASTA TRES ESPACIOS	$ 433.118
879205	TOMOGRAFIA COMPLEMENTO O MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO	$ 254.858
879111	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	$ 465.345
879510	TOMOGRAFIA EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	$ 396.929
879990	TOMOGRAFIA GUIA ESCANOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS A LA ZONA A	$ 420.508

870310	TOMOGRAFIA LARINGE O CUELLO	$	433.118
879121	TOMOGRAFIA ORBITAS INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES	$	396.843
879460	TOMOGRAFIA PELVIS	$	433.118
951501	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA UNILATERAL	$	126.728
OS2063	TORNILLO BLOQUEO 50 MM	$	235.132
OS1259	TORNILLO CORTICAL 35 X 14 MM	$	21.409
OS1260	TORNILLO CORTICAL 35 X 16 MM	$	21.409
OS2062	TORNILLO CORTICAL 45 TITA	$	21.663
OS1473	TORNILLO DE BLOQUEO 35 X 16 AUTOTARRAJANTE	$	220.134
906125	TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS	$	112.872
906128	TOXOPLASMA ANTICUERPO G	$	84.849
906130	TOXOPLASMA ANTICUERPO M	$	84.849
903867	TRANSAMINASA OXALACETICA ASA	$	24.131
903866	TRANSAMINASA PIRUVICA ALAT	$	24.131
903046	TRANSFERRINA	$	83.136
920605	TRANSITO ESOFAGICO	$	219.050
T1129	TRASLADO PREHOSPITALARIO	$	38.460
S31301	TRASLADO A BARRANQUILLA EN AMBULANCIA BASICA	$	769.500
S31301	TRASLADO A CARTAGENA EN AMBULANCIA BASICA	$	684.000
S31301	TRASLADO A COROZAL EN AMBULANCIA BASICA	$	299.250
S31302	TRASLADO A MONTERIA EN AMBULANCIA BASICA	$	769.500
T1122	TRASLADO A SAN JACINTO EN AMBULANCIA BASICA	$	73.476
T1123	TRASLADO A SANTA MARTA EN AMBULANCIA BASICA	$	708.073
S31301	TRASLADO A SINCELEJO EN AMBULANCIA BASICA	$	299.250
T1121	TRASLADO AL CARMEN DE BOLIVAR EN AMBULANCIA BASICA	$	284.363
T1135	TRASLADO BASICO EN AMBULANCIA DE MAGANGUE A SANTA MARTA	$	1.356.477
S31303	TRASLADO BASICO SIMPLE	$	145.708
T1128	TRASLADO DE PACIENTE DEL CARMEN A MAGANGUE EN AMBULANCIA BASICA	$	388.246
S33302	TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTE A COROZAL	$	470.250
S33302	TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTE A SINCELEJO	$	470.250
S33302	TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTE A BARRANQUILLA	$	1.710.000
S33302	TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTE A CARTAGENA	$	1.539.000
T1134	TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTE A MAGANGUE	$	515.461
S33304	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO	$	434.073
S31304	TRASLADO REDONDO BASICO	$	254.905
S33303	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO	$	298.753
861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA SESION	$	395.878
240400	TRATAMIENTO CONDUCTO DIENTES BIRRADICULA RES CON RX PREVIA NO INCLUYE VALOR RX	$	97.771
237305	TRATAMIENTO DE CONDUCTO DIENTES TEMPORALES	$	39.233
231100	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARES RX PREVIA NO INCLUYERX VALO	$	78.154
037302	TRATAMIENTO EGUINCE METACARPOFALANGICO UNA A DOS	$	97.771
935302	TRATAMIENTO ESGUINCE INTERFALANGICO TRES O MAS	$	133.423
935302	TRATAMIENTO ESGUINCE INTERFALANGICO UNJA A DOS	$	97.771
935302	TRATAMIENTO ESGUINCE METACARPOFALANGICO TRES O MAS	$	133.423
936800	TRATAMIENTO ESGUINCES	$	97.771
991201	TRATAMIENTO INMUNOTERAPEUTICO COMPLETO HIPOSENSIBILIZACION DE ALERGIA EN MAYORES	$	225.433
991201	TRATAMIENTO INMUNOTERAPEUTICO COMPLETO HIPOSENSIBILIZACION DE ALERGIA EN MENORES	$	112.872
868103	TRATAMIENTO MEDICO QUELOIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS	$	145.878
034103	TRATAMIENTO MENSUAL INMUNOTERAPEUTICO COMPLETO HIPOSENSIBILIZACIONINCLUYE PRE	$	367.263
935400	TRATAMIENTO ORTOPEDICO DEDO EN MARTILLO	$	133.423
380203	TRATAMIENTO PERCUTANEO DE TROMBOEMBOLISMO VENOSO	$	394.664
249100	TRATAMIENTO QUIRURGICO HEMORRAGIA POST EXODONCIA O POR ALVEOLITIS	$	60.873
905303	TRICICLICOS	$	43.903

903868	TRIGLICERIDOS	$	15.569
906131	TRIPANOSOMA CRUZI PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO	$	35.029
903047	TRIPSINA	$	66.205
908338	TRIPTOFANO	$	70.370
904924	TRIYODOTIRONINA T3 UP TAKE	$	54.490
904923	TRIYODOTIRONINA TOTAL T3	$	54.551
902048	TROMBINA TIEMPO DE	$	10.275
380110	TROMBOLISIS ARTERIAL SELECTIVA	$	513.141
902042	TROMBOPLASTINA TIEMPO ACTIVADO	$	28.335
902049	TROMBOPLASTINA TIEMPO DE GENERACION PT	$	18.838
902049	TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL PTT	$	32.725
903438	TROPONINA T	$	71.148
904909	TSH PRE Y POST TRH DOS MUESTRAS	$	239.912
951302	ULTRASONOGRAFIA	$	187.913
911105	UNIDAD DE CRIOPRECIPITADOS	$	60.355
S12400	UNIDAD DE CUIDADO BASICO NEONATAL	$	281.792
911106	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS	$	278.263
911110	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS LAVADOS	$	410.544
911102	UNIDAD DE PLAQUETAS	$	60.355
911111	UNIDAD DE PLASMA O PLASMA FRESCO	$	60.355
911107	UNIDAD DE SANGRE POBRE EN LEUCOCITOS	$	360.257
911112	UNIDAD DE SANGRE TOTAL	$	360.257
234201	UNIDAD PUENTE FIJO TIPO MARYLAND	$	197.877
903870	UREA	$	12.299
907010	UROBILINOGENO	$	14.790
901236	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	$	60.873
892400	UROFLUJOMETRIA	$	29.736
903051	UROPORFIRINAS	$	28.958
891504	VALORACION ELECTRICA DE NERVIO FACIAL PRUEBA DE HILGER	$	104.310
890202	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR ESPECIALISTA DEL PACIENTE NO QUIRURGICO	$	41.101
890201	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR MEDICO GENERAL PACIENTE NO QUIRURGICO U	$	53.098
890201	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO	$	41.101
890201	VALORACION MEDICO GENERAL RECIEN NACIDO CONTROLES DEL SANO DURANTE PERMANENCIA	$	39.189
890283	VALORACION POR PEDIATRA RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE PERMANENCIA	$	56.727
890308	VALORACION POR PSICOLOGO	$	22.794
905410	VANCOMICINA	$	220.684
906247	VARICELA ZOSTER TETERMINACION DE AC	$	43.903
895300	VECTOCARDIOGRAMA	$	136.225
902205	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	$	5.293
389101	VENODISECCION Y CATETER SUBCLAVIO	$	116.764
920412	VENOGRAFIA	$	297.360
920509	VIDA MEDIA DE GLOBULOS ROJOS	$	288.797
920509	VIDA MEDIA DEL HIERRO	$	44.993
903701	VITAMINAS CADA UNA	$	122.369
893810	VOLUMEN DE CIERRE	$	53.712
920508	VOLUMEN DE GLOBULOS ROJOS	$	157.554
920511	VOLUMEN PLASMATICO	$	157.554
905102	WARFARINA	$	49.819
903608	ZINC	$	58.849

Descuento ofertado sobre tarifas PLM intermedio para el consumo de medicamentos e insumos utilizados en pacientes quirúrgicos hospitalarios	valor ofrecido tarifa institucional

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Bolívar, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena de Indias, en pagos parciales, La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco

(05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día seis (06) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día seis (06), el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al turno de pago, el contratista deberá presentar en la oficina de central de cuentas ubicada en el comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias- Unidad Prestadora de Salud Bolívar, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.
b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

Nº	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.
f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.
g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1º se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. Por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.

j) Copia del Contrato.
k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio.
l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Área de Sanidad Bolívar y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas del Área de Sanidad Bolívar por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Área de Sanidad Bolívar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo que se indique.

Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último el valor total de los

	valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: - El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. - El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes a la Unidad Prestadora de Salud Bolivar. - El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes. - El reporte indicadores de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes. - Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud. - Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento. - El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. - El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen. - El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas. - Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato **AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD** Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos: Autorización de servicios ambulatorios: 1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. Y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario

	3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica". 4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. 5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia 6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización. 7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral. 8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante. 9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras. 10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y contrarreferencia del nivel central y a la oficina de auditoria medica) que se expidan para efectos de control y estadística. 11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran" 12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines Autorización de servicios hospitalarios: 1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización. 3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante. 4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica". 5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica. 6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para

	solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales). 7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral. 8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional. 9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo. 10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos. 11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras. 12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística. 13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o de más que se requieran". 14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. Autorización de servicios de salud especiales: 1. Compete al comité técnico científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, aprobar la prestación de servicios de salud que se encuentren fuera del plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, aplicando lo establecido en la Ley 0019 de enero de 2012, en su Artículo 116. "Servicios no previstos en el plan de beneficios". 2. Medicamentos fuera del vademécum: compete al Comité Técnico Científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, evaluar la pertinencia de los medicamentos por fuera del Instructivo de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requeridos de acuerdo a la patología específica del usuario, la evolución clínica, alternativas farmacológicas de mayor eficiencia clínica y relación costo beneficio para el Subsistema. **PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS** **RADICACIÒN DE CUENTAS:** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

Requisitos establecidos por la Dian.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "consulta médica especializada primera vez (890202)" y "consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (ej.: oftalmología)

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

OBJECIONES Y GLOSAS:

AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACION DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA

LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

PARA EL PAGO

• Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el tesoro nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.
• Formato de información a terceros vigente (declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato

CAUSALES DE NO PAGO:

• Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.
• Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
• Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
• la atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
• Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
• Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

	resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen **AUDITORÍA DE CONCURRENCIA** La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario. La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud. El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia. Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el medico auditor concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales. **MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.** Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma. MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD. Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supra especialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad. Se deja constancia que el Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN por medio de su representante legal entregaron Certificación Bancaria, con nombre E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** **BANCO**: Bogotá **TIPO DE CUENTA:** cuenta corriente. **NUMERO DE CUENTA:** 28619174-7
CLAUSULA QUINTA-	SIIF No. 26320 del 02 de julio de 2020 expedido por el jefe de presupuesto

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre vigencia 2020 y hasta el 30 de junio vigencia 2021, o hasta agotar presupuesto a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Municipio El Carmen de Bolívar calle 23 N° 56-32
CLAUSULA DECIMA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO
Representante legal E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen

Elaboro:	Reviso:	Reviso:	Reviso:	Reviso:
PT. DIEGO DE AVILA DE AVILA Apoyo Jurídico UPRES Bolívar	DRA. JANNISSE CORREA AROLA CPS Jurídico UPRES Bolívar	IT. EDWARD RAMIREZ TREJOS Jefe Grupo Administrativo UPRES Bolívar	TE. LINA ARROYO RIVERA Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolívar	CT INGRID NAYIBE ACOSTA CASTILLO Jefe Administrativa [illegible]

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE
1	El oferente en su oferta técnica deberá anexar el portafolio de servicios que debe contener la tecnología, infraestructura, recurso humano. Así como la calidad de la prestación de los servicios de salud.	X
2	CAPACITACIÓN: La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de su empresa, a fin de garantizar la buena prestación del servicio de salud a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.	X
3	MEJORA TECNOLÓGICA La firma oferente deberá certificar que los equipos y maquinarias utilizadas para la prestación del servicio de salud a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, sean de última tecnología y que estos cumplan con los requisitos de ley, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN: el oferente debe garantizar que la prestación del servicio de salud, sea en el municipio de Mompox en las instalaciones del oferente ganador y que cumplan con todas las especificaciones habilitantes de ley.	X
4	Las actividades a desarrollar se enmarcan dentro del PLAN DE BENEFICIOS establecidos en el Acuerdo 002 de 2001.	X
5	La consulta especializada, así como exámenes de diagnóstico y procedimientos propios de las especialidades A CONTRATAR, se realizarán en LAS INSTALACIONES PROPIAS DE LAS IPS, y si llegara a Subcontratar debe de anexar el certificado de Habilitación de la entidad contratada.	X
6	El contratista se compromete a realizar los procedimientos y en general los servicios contratados observado la totalidad de leyes y normas que regule los servicios de salud garantizando al usuario oportunidad, calidad accesibilidad y seguridad.	X
7	Para pacientes de primera vez se requiere resolutivita (diagnóstico y plan de manejo, sistema contrarreferencia).	X
8	SE DEBE DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA SIN EXCEPCIÓN EL FORMATO 013 DE REFERENCIA Y AUTORIZACIONES, EL CUAL SERÁ ENTREGADO Y REVISADO POR LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA ADEMAS SERÁ SOPORTE OBLIGATORIO DE CUENTA, ASÍ MISMO DEBE SER DILIGENCIADA LA HISTORIA CLÍNICA Y EL RIPS RELACIONADO	X
9	Se debe formular sin excepción en moléculas genéricas y ajustadas al vademécum de las fuerzas militares y la Policía Nacional. Si se requiere un medicamento adicional debe solicitarse autorización escrita al comité de medicamentos, en formato independiente y particular	X
10	En caso de que el usuario solicite tramitar el medicamento no incluido en el vademécum de la Policía Nacional anexar resume de historia clínica especificando medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia y el especialista tratante debe de diligenciar el formato CTC.	X
11	El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL del personal.	X
12	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente	X
13	SOLO PODRÁN OFERTARSE LOS SERVICIOS QUE LA IPS Y SUS FUNCIONARIOSESTEN EN CAPACIDAD DE REALIZAR SEGÚN LA COMPLEJIDAD DE LAS IPS DE LA CIUDAD.	X
14	El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas, correo electrónico y servicio de FAX para la Coordinación previa de los servicios de REFERENCIA y CONTRA-REFERENCIA de pacientes.	X
15	El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema anotando nombre, cargo del funcionario y teléfonos fijos o celular del mismo para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Para el caso de Profesionales Independientes, el contacto será el mismo profesional, especialistas o subespecialista.	X
16	La formulación entregada a los usuarios o contra referidos debe prescribirse en nombre GENERICO	X

	y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE EDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.	
17	ENTREGA INMEDIATA DEL FORMATO DE REFERENCIA Y AUTORIZACIÓN DONDE SE INCLUYA DATOS DE IDENTIFICACIÓN, RESUMEN CLÍNICO, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN AMBULATORIA, A LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, PARA PODER AUTORIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA IPS CONTRATADA.	X
18	LAS CITAS DE CONTROL CON ESPECIALISTAS Y LOS SERVICIOS SOLICITADOSEN LA CONSULTA EXTERNA REQUERIRÁN SIEMPRE EL FORMATO DE REFERENCIA Y AUTORIZACIÓN, SOPORTADO CON LA HISTORIA CLÍNICA PARASER AUTORIZADOS.	X
19	Debe respetarse la MALLA DE PERTINENCIA de REFERENCIA, MEDICAMENTOS ySERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo 048 de 2007.	X
20	PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO. La necesidad de utilizar AMBULATORIAMENTE medicamentos NO incluidos dentro del Manual Único de Medicamentos (Acuerdo 045 de 2007) debe previamente justificarse diligenciando el Formato AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, según lo establecido en la Resolución 287 de agosto de 2001.	X
21	El Proceso de AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO Incluye: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO AUTORIZACION DE MEDICAMENTOS, por parte del médico tratante (Especialista o Sub-especialista). No son válidas las realizadas por Medicina u Odontología General. ENTREGAR LOS SIGUIENTES SOPORTES: FORMULA ORIGINAL EXPEDIDA POR EL MEDICO ESPECIALISTA TRATANTE. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro Civil). Fotocopia del Carné o constancia de Talento Humano del Departamento vigente. SE REMITE A LA DISAN a) Oficio de la Jefatura de Sanidad Bolívar a la DISAN la solicitud de evaluación del medicamento. b) Cuadro de justificación del medicamento prescrito c) Fórmula original del medicamento prescrito (si es fórmula particular se debe transcribir) d) Formato original de justificación del medicamento e) Fotocopia del carné del usuario f) Fotocopia del documento de identidad del usuario SI EL MEDICAMENTO ES AUTORIZADO a) Se solicita a la entidad contratada el despacho del medicamento b) Se anexa fotocopia del reporte del comité técnico científico de la DISAN anexando la formula. ENTREGA DEL MEDICAMENTO AL USUARIO CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA DISAN.	X
22	La Policía Nacional –Unidad Prestadora de Salud Bolívar, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena de Indias, en pagos parciales, La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la oficina de central cuentas de acuerdo con la entrega de los elementos, acompañado del Recibido a Satisfacción Técnico y Económico una	X

vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, que la Dirección de Sanidad ubique los correspondientes recursos previa aprobación del cupo de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, lo anterior no será impedimento para la ejecución del contrato.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día seis (06) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día seis (06), el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al tuno de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de Central de Cuentas ubicada en el comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de IndiasUnidad Prestadora de Salud Bolívar 1 piso, los siguientes documentos:
DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

a) Factura de venta original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley.
b) La factura deberá contener un (01) archivo impreso y en medio magnético, estadística en formato Excel establecida en la Resolución 3374 del 2000 – RIPS, o las demás normas que lo adicionen o modifiquen donde se relacionen los usuarios atendidos y la información que se relaciona en el siguiente cuadro así:

N	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR. FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

c) Formato de Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
d) Original de la autorización de servicios en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
e) Fotocopia de la identificación del usuario (para mayores de edad cédula de ciudadanía o contraseña, menores de edad registro civil, tarjeta de identidad) y carnet Policial vigente a la fecha de prestación de servicio.
f) Fotocopia legible de la historia clínica donde conste la atención en salud prestada al usuario.
g) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
h) La hoja de gastos de materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen, se adjuntará la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.
i) En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su artículo 1º se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y ARP) Y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) al día. Por lo que deberá presentar Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal y/o planilla de pago.
j) Copia del Contrato.
k) Los insumos e implementos médicos asociados a los procedimientos ofertados, no podrán ser superior al precio de compra más el 12%, se deberá adjuntar copia de la factura de compra y entregada con la facturación del procedimiento en la ventanilla única de la oficina de central cuentas y en todos los casos el valor no podrá ser superior a los precios regulados por el Gobierno Nacional para el momento de la prestación del servicio.
l) La documentación antes en mención deberá presentarse en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Área de Sanidad

Bolívar y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de Central de Cuentas delaUnidad Prestadora de Salud Bolívar por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, laUnidad Prestadora de Salud Bolívar, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Todas las demoras que se presentan por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de interés de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

La IPS le entrega al supervisor del contrato las facturas antes de radicarlas, este las revisa y emite el recibido a satisfacción (RAS) y se le devuelven a la IPS para que la radique si cumple con los requisitos exigidos.

Una vez radicada la factura y entregado el elemento por parte del adjudicatario Contratista. el supervisor técnico del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente remitirá la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento y valor facturado, por último, el valor total de los valores facturados. Las facturas debe venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:
- El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
- El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes al Área de Sanidad Bolívar.
- El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes.
- El reporte indicador de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes.
- Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud.
- Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento.
- El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. - El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen.
- El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital,

reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas.
- Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato

AUTORIZACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD

Las autorizaciones deben contar con los siguientes requisitos:

Autorización de servicios ambulatorios:

1. Verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código Único de Procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. Y nombre, cargo e identificación del funcionario de Sanidad que realiza la autorización. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario
3. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
4. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo.
5. En caso de no contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Resolución de Urgencia
6. Para controles posteriores o procedimientos adicionales distintos al CUPS autorizado se requerirá una nueva autorización.
7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Para procedimientos quirúrgicos programados la orden de solicitud de autorización para el procedimiento debe ser diligenciada, firmada y sellada exclusivamente por el especialista tratante.
9. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad, no podrán tener tachones ni enmendaduras.
10. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones, discriminando si se trata de una autorización con cargo a un contrato o si se trata de resolución de urgencia médica (en caso de ser urgencia médica deberá reportarse diariamente a la oficina de referencia y contrarreferencia del nivel central y a la oficina de auditoria medica) que se expidan para efectos de control y estadística.
11. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o aquellas que se requieran"
12. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma y no podrá superar los 5 días de tratamiento. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines

Autorización de servicios hospitalarios:

1. Realizar verificación de derechos del usuario al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. El formato de la autorización debe llevar consecutivo único de autorizaciones, incluir: fecha de expedición, identificación completa del paciente, Institución que prestará el servicio con dirección y teléfono, servicio autorizado (Código único de procedimientos CUPS), identificación completa del profesional que emite la orden, nombre del Área y/o Seccional de Sanidad, NIT, dirección y teléfono. La autorización tendrá una vigencia máxima de 90 días calendario, y nombre, cargo e identificación del funcionario de sanidad que realiza la autorización.
3. Se debe especificar claramente en la autorización el diagnostico empleando código CIE 10 para el cual se autoriza la estancia además del servicio tratante.
4. La autorización debe contar con nota marginal en la que especifique: "toda autorización será sujeta a auditoria médica".
5. Si la Autorización va con cargo a un contrato, se debe incluir el número del mismo. En caso de no

contar con respaldo presupuestal esta debe indicar que corresponde a Urgencia Médica.
6. La autorización tendrá una vigencia máxima 3 días calendario para las estancias hospitalarias al termino de los cuales la entidad prestadora debe solicitar prórroga de la misma, para esto se seguirá con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección social (aplica para solicitud de prórroga de la estancia y procedimientos adicionales). 7. Las autorizaciones para órganos o extremidades que son dobles, se deberá consignar por parte del profesional solicitante y del autorizador la lateralidad a autorizar (ej.: ojo derecho) y dejar claro si el procedimiento es unilateral o bilateral.
8. Las complicaciones posteriores a procedimientos quirúrgicos que requieran re intervención, deben tener autorización adicional.
9. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo.
10. Todos los procedimientos quirúrgicos realizados dentro de la Unidad de Cuidados Intensivos y que hagan parte del grupo 8 en adelante, según la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, requieren de autorización adicional a la autorización de la estancia en la Unidad de cuidados intensivos.
11. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones con extemporaneidad ni retroactividad (a excepción del ítem 7 de este punto), no podrán tener tachones ni enmendaduras.
12. Se debe llevar una base de datos en Excel según formato (anexo en el presente instructivo) con todas las autorizaciones que se expidan para efectos de control y estadística.
13. No se puede utilizar por ningún motivo el término "atención integral, manejo integral del paciente o de más que se requieran".
14. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

Autorización de servicios de salud especiales:

1. Compete al comité técnico científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, aprobar la prestación de servicios de salud que se encuentren fuera del plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, aplicando lo establecido en la Ley 0019 de enero de 2012, en su Artículo 116. "Servicios no previstos en el plan de beneficios".
2. Medicamentos fuera del vademécum: compete al Comité Técnico Científico creado mediante Resolución 462 del 11 de junio de 2010, evaluar la pertinencia de los medicamentos por fuera del Instructivo de medicamentos y terapéutica del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requeridos de acuerdo a la patología específica del usuario, la evolución clínica, alternativas farmacológicas de mayor eficiencia clínica y relación costo beneficio para el Subsistema.

PRESENTACIÒN Y REVISORÌA DE CUENTAS MÈDICAS

RADICACIÒN DE CUENTAS:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético Excel con dos (02) copias el cual debe llevar número de factura, fecha de atención, fecha de facturación, nombre del usuario, identificación del usuario, código CUPS, código CIE 10, los RIPS y el RAS) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

Requisitos establecidos por la Dian.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente

plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio.

Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "consulta médica especializada primera vez (890202)" y "consulta médica especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (ej.: oftalmología)

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

OBJECIONES Y GLOSAS:

AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Unidad Prestadora de Salud Bolívar, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

PARA EL PAGO

• Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el SSPN). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el tesoro nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.

• Formato de información a terceros vigente (declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato

CAUSALES DE NO PAGO:

• Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.
• Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
• Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
• Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
• Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
• la atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
• Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
• Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen

AUDITORÍA DE CONCURRENCIA

La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia dela Unidad Prestadora de Salud Bolívar el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.

La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.

El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.

Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales.

MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.

Definida mediante el Instructivo 026 DISAN 2010. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y

	supervisores, los ajustes a la misma. MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD. Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supraespecialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad	
23	SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA De igual forma si existe la necesidad de realizar el CAMBIO de la marca comercial contratada de un medicamento por otra marca comercial (no necesariamente la molécula original), se debe diligenciar la FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA Y FALLA TERAPÉUTICA DE MEDICAMENTOS El Proceso de FARMACOVIGILANCIA incluye: Son aquellos casos en donde el medicamento que se está tomando el usuario: No cumple su efecto terapéutico (no controla o mejora la Enfermedad) o produce efectos secundarios o colaterales indeseables. EL MEDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS. Se remite a la DISAN al comité de fármaco vigilancia en Bogotá. - Original del formato de fármaco vigilancia - La fórmula original - Fotocopia del carnet del usuario - fotocopia del documento de identidad del usuario. El Comité de Fármaco vigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial. En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista. En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos.	X
24	OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN AGESA) INFORMACION Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	
25	PAUTAS GENERALES Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato y sus anexos, para lo cual el Oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. Además de los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el Código de Comercio y cumplir con el objeto contractual, cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	X

	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al Subsistema de Salud de la Policía Nacional o a terceros. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.	
26 27	CLAUSULA AMBIENTAL: "El oferente deberá certificar por escrito: el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de RAAES, en una proporción igual al peso de elementos y/o materiales adquiridos en el presente proceso, en coordinación y con aprobación del supervisor del contrato, de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica: lo cual estará de acuerdo con la normatividad ambiental así: Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral". Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones..." GRUPO 15: Procedimiento Ambulatorio Acuerdo CSSMP 002 de 2001 CIRUGIA GENERAL y urgencias.	X
28	LISTADO DE PROCEDIMIENTOS OFERTADOS CON PRECIO Y CÓDIGO CUPS, EN ARCHIVO EXCEL, COMO ESTA EN EL ACUERDO 002, EL CUAL SE ANEXA AL PROCESO (INMODIFICABLE), POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE ALTERAR LA RELACIÓN DESCRITA EN EL ACUERDO 002 (ARCHIVO EXCEL) LA OFERTA DEBE SER POR GRUPO. CUANDO EL OFERENTE OFERTE PAQUETES Y ESTE SE ROMPA,EL ÁREA DE SANIDAD BOLÍVAR PAGARA POR ÍTEM INDIVIDUAL. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR SU OFERTA POR GRUPOS, EL ÍTEM OFERTADO Y PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN MEDIO MAGNÉTICO Y SUS PAQUETES	X

	RESPECTIVOS. ESTE ITEM SERA CALIFICADO COMO CUMPLE/ NO CUMPLE.	
29	Cumplimiento de circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.	X
30	Certificar Oportunidad para cada uno de los servicios ofertados.	X
31	Cumplimiento de resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007, informando correo electrónico para él envió de los formatos a los oferentes elegidos, en cumplimiento a lo descrito en la ley, se les dispondrá de la información institucional, al momento de la suscripción del contrato.	X
32	Los medicamentos pactados, serán los descritos en el vademécum institucional o manual de Medicamentos de la POLICIA NACIONAL el cual se adjunta, esto es válido para las instituciones que oferten los grupos anteriormente establecidos.	X
33	Los precios para medicamentos serán pactados entre las partes y en ningún momento deben ser superiores a los valores establecidos en la lista de precios del PLM vigente, cuando se requiera moléculas de marca, o que se encuentre fuera del vademécum institucional, la orden médica debe ir perfectamente justificada por el especialista en la Historia Clínica y en las Ordenes médicas y notas de enfermería. Para el caso de insumos, el valor será pactado entre las partes y en ningún momento deben ser superiores al establecido en el índice de precios al consumidor, máximo al 12% del precio de compra.	X
34	Consulta prioritaria se prestará en los horarios en los que en el establecimiento de sanidad no se preste este servicio y se facturará a tarifa ISS 2001 como consulta médica general programada	X
35	El contratista deberá anexar paz y salvo de los contratos que sean realizado por el contratante, el cual no deben tener contratos sin liquidar vigentes.	X
36	Se requiere que todos los servicios presentados y ofertados estén debidamente habilitados.	X
37	La entidad ofertante si subcontrata algún servicio debe ser ajustado a la tarifa ofertada, en ningún caso se aceptará cambio de la tarifa pactada.	X
38	El ofertante estará obligado en dar respuesta a los servicios pactados, sin llegar a negar algún servicio.	X
39	Cuando se requiera un procedimiento que por su carácter sea esencial debe tener una cotización debe ser detallada ítem por ítem, no se aceptara valor global y la coordinación se realizara directamente con la oficina de referencia y Contrarreferencia de sanidad y serán verificado por los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar y la oficina de auditorías médicas para cruzar la información con los precios del mercado para evitar sobrecosto.	X
40	La entidad al momento de facturar algún servicio y esta sobre pasa el valor pactado de la tarifa será causal de glosa definitiva.	X
41	Se requiere cumplir con todos los requisitos solicitados como mínimos, en aras de garantizar la integralidad de los servicios	X
42	En el momento que el Área de Sanidad Bolívar tenga los materiales de osteosíntesis estos podrán ser suministrados por ella y si este no puede suministrarlo se autorizara mediante precio de referencia, siempre y cuando este sea verificado con el precio del mercado y cumplan con todos los requisitos.	X
43	El oferente debe de contar con una oficina de atención al ciudadano y que este resuelva cualquier inconveniente que se presente.	X
44	El oferente deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del FOSYGA, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad ofertante debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causaldela glosa total el servicio prestado.	X
45	Entregar el modelo de prestación de servicios definidos por el prestador, así mismo solicitar el modelo de atención definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional	X
46	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha	X

del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Médico Solicitante, Cedula del Médico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.

N	No FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO (CODIGO CUPS)	DIAGNOSTICO (CIE 10)	VR FACTURADO	EDAD DEL PACIENTE

47 Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.

información que el contratista debe suministrar a la unidad prestadora de salud Bolívar de la Policía Nacional durante la ejecución del contrato:
a) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
b) Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo debol.grusa-referencia@policia.gov.co y mecar.grusa-jefat@correopolicia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR

FECHA:_____
ENTIDAD:_____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____

48

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. DE USUARIOS	Nro. procedimientos	Valor total
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
AREA DE SANIDAD BOLIVAR

FECHA:_____
ENTIDAD:_____
CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:
VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____

TOTAL:

MES	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. DE USUARIOS	Nro. procedimientos	Valor total
MES 1					
MES 2					

	MES 3 MES 4 MES 5 MES 6 MES 7	
49	Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos; siempre en el área urbana de la ciudad de Cartagena para garantizar una adecuada oportunidad en el servicio	X
50	Entregar al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S y/o E.S.E) junto con la propuesta.	X
51	El contratista se compromete a cumplir con el Instructivo 018 de 2012, Instructivo 009 de 2014, el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 del 2008.	X
52	Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena, Excepto en los casos de urgencia vital o evento Catastrófico o de alto costo.	X
53	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 2013 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co	X
54	Se compromete las I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista; a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente delaUnidad Prestadora de Salud Bolívar, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos y Atenciones de Urgencia; en caso de suceder lo contrario la UPRES Bolívar descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder lo contrario la Unidad Prestadora de Salud Bolívar descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados	X
55	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria y/u hospitalaria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios de la Policía Nacional, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda	X
56	El servicio programado a solicitar por el Contratista y a autorizar por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento (CUPS), el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma y el sello legible del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones incluyendo el CÓDIGO DE AUTORIZACIONES ASIGNADO expedido por la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.	X
57	Previamente a la prestación de la atención en servicios de recuperación del estado de salud, el	

	servicio debe ser autorizado, asignándose un código de autorización solo por la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, (sin el cual no será válida la autorización del facilitador). Todos los servicios serán prestados previa autorización solamente del funcionario de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar o quien haga sus veces PREVIO TRÁMITE, siempre adjuntándose el código de autorización del servicio (expedido por Funcionario de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.	
58	Para el caso de procedimientos adicionales que no hagan parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado pactado en el anexo técnico "datos del contrato", requerirá el aval por parte de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar (designación código de autorización), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	X
59	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la IPS contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 00002003 del 28 de mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación en prestación de servicios de salud por el hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces. Los oferentes deberán contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y/o cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y ofertadas en este proceso (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos)	X
60	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado	X
61	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.	X
62	El oferente atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	X
63	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: a) Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones del Área de Sanidad Bolívar, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b) Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). c) Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012	X
64	Para tramitar la autorización del servicio se compromete los oferentes a anexar:	X

	a) Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato b) Copia del carné del usuario del servicio, por ambas caras o constancia vigente de hallarse en trámite. c) Copia de documento de identidad del usuario por ambas caras (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil o NUIP). d) Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.	
65	Para solicitar SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá enviando previamente orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar.	X
66	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico Jefe de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud en la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Bolívar, la no existencia de multiafiliacion al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio	X
67	Los procesos de Referencia y Contrarreferencia (Autorización de servicios hospitalarios) se adelantaran a través del aplicativo Web institucional, para tal fin, la I.P.S. ganadora deberá proceder a registrase en el mismo según las indicaciones dadas una vez suscrito el contrato con la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, para ello se deberá acordar con un plazo máximo de 2 días hábiles cita previa con el funcionario encargado de Referencia y Contrarreferencia en la sede administrativa ubicada en la carrera 3 N° 10-40 Barrio Buenavista CARTAGENA. Si por fallas técnicas este mecanismo no puede ser utilizado se hará uso de las herramientas que esta Seccional considere pertinentes y/o necesarios (vía telefónica fija, celular y/o Avantel y correo electrónico) para lo cual la dependencia de Referencia y Contrarreferencia dará aviso a la I.P.S.	X
68	Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, al teléfono fijo 6609340 al celular No.: 3506781433 o al Email debol.grusa-referencia@policia.gov.co y mecar.grusa-jefat@correo.policia.gov.co	X
69	La IPS oferente se compromete a gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, en forma OPORTUNA, máximo a los 30 minutos de decidida la orden del Médico Tratante para que se cumpla con los atributos de la Calidad como son: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.	X
70	Para todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del Sistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 2013 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen), el oferente se	X

	compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, deberá iniciar el trámite para estudio de aprobación por el Comité Técnico Científico (CTC) del nivel central de la Dirección de Sanidad [DISAN], no sin antes agotar lo especificado en las CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS, para lo cual el especialista tratante en las IPS oferentes, tramitarán el formato de justificación, diligenciando completamente el formato diseñado para tal fin y lo remitirá con el usuario o su familiar al Facilitador de su área de influencia quien lo gestionará ante la Central de Autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente, atendiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.	
71	Para el diligenciamiento del FORMATO para concepto MEDICO LABORAL de acuerdo con la especialidad requerida, el profesional especialista que labore con las IPS ganadora registrara lo pertinente a la valoración o examen realizado. Este Formato se llenará únicamente al personal uniformado o beneficiario en condición de discapacidad que lo requiera. El trámite a seguir es el siguiente: a) Este formato será presentado al profesional especialista en el momento de la valoración o cita sin tachones ni enmendaduras, a través del Facilitador de Sanidad de dicho municipio y/o persona designada para esta labor. b) Una vez diligenciado el formato debe ser entregado únicamente a la persona designada por ningún motivo al usuario. c) Si por algún motivo el profesional especialista requiere anular el formato por error de contenido, este debe ser entregado al Facilitador de Sanidad de dicho municipio y/o persona designada para dicha labor y tramitar uno nuevo.	
72	Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES (solo en Triage 1 y/o 2) de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas hábiles calendariosiguiente a su atención para la entrega del código de notificación de la urgencia. Es importante aclarar que la urgencia debe ser notificada a Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar según lineamientos internos de la institución y el código será generado por esta misma oficina. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en el Artículo 3 de la Resolución 3047 de 2008 del MINISTERIOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y el formato a utilizar corresponde al estipulado en el Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el oferente se compromete a solicitar la autorización por parte de la Central de Autorización Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, quien podrá declarar la pertinencia y autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o solicitar trasladar a un nivel mayor de complejidad en su red contratada o su red propia, sin que este paso aquí establecido, se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 de 2008 MINPROTECCIÓN SOCIAL, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 de la citada resolución.	
73	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato	X
74	La asistencia ofertada deberá brindar servicios que cuenten con todos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	X
75	El oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, a través de su Auditor de Calidad, Auditor Concurrente y/o Auditor de	X

	Cuentas Médicas realicen las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Unidad Prestadora de Salud Bolívar consideren pertinentes. Dicho Sistema de Auditoría de Salud y Médica de la Calidad en la I.P.S., deberá estar en cabeza de un Profesional Médico con especialización en Auditoría en Salud o Médica.	
76	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de Noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.	X
77	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor	X
78	El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar	X
79	La Policía Nacional la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación exclusivamente en casos ordenados por autoridad judicial y cuando la condición del usuario lo requiera, por tratarse de una ordenación judicial o una urgencia vital	X
80	El oferente debe comprometerse a asignar citas de manera rápida, oportuna, personal y/o telefónicamente, a los usuarios de la Policía Nacional, Departamento de Policía Bolívar	X
81	La Oportunidad para Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada, con base en el portafolio de servicios ofertado, no podrá ser superior a 10 días	X
82	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados a los usuarios hospitalizados de la Policía Nacional, deberán ser resueltos de forma inmediata	X
83	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados a los usuarios de la Policía Nacional, en consulta externa se aceptará la oportunidad a máximo 3 días	X
84	La IPS oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro de máximo 30 minutos siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico; en caso de Urgencia Vital la gestión del traslado por parte de la Oficina de Referencia Contrarreferencia del Contratista, debe tramitarse en forma inmediata a la determinación de la necesidad de referencia por el personal médico, diligenciándose la debida bitácora correspondiente al procedimiento en la cual se anotarán todos los eventos acaecidos durante el proceso	X
85	El oferente deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados	X
86	Los niños entre menores a 1 y 5 años atendidos en el servicio de urgencias podrán ser valorados en la atención inicial por médico general bajo la tutoría y valoración posterior de Pediatra quien será el responsable tratante y/o realizando las correspondientes remisiones según requerimiento	X
87	La atención de toda Gestante y/o Materna será prioritaria. Para toda materna en el servicio de urgencias se aceptará la atención inicial por el médico general designado, con valoración por el especialista Gineco-Obstetra quien será el responsable tratante y/o realizando las correspondientes remisiones según requerimiento	X
88	La atención de todo Adolescente menor a 18 años, Discapacitado y/o Adulto Mayor será prioritaria. Para todo adolescente, discapacitado y/o adulto mayor en el servicio de urgencias se aceptará la atención por el médico general designado para la atención inicial, con valoración por el especialista que requiera su patología y realizando las correspondientes remisiones según requerimiento.	X
89	La I.P.S. se compromete a tramitar el documento de Referencia del paciente, ante la solicitud de servicios de mayor nivel de complejidad, estipulada por parte de los profesionales que lo atienden, diligenciando el documento en computador y/o con letra legible y donde se consagre tanto los hallazgos como las necesidades del paciente en un resumen de historia clínica completo	X
90	Para el alta (egreso hospitalario) o posterior a la consulta de especialidades realizada post -	X

	interconsulta o remisión a especialista, siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo. Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas, facturadas y/o canceladas	
91	El oferente se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual	X
92	El oferente se compromete a Informar al supervisor del contrato cuando el contrato se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%) sobre el valor del contrato	X
93	Una vez agotado el contrato, el oferente se compromete con la Unidad Prestadora de Salud Bolívar a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromiso de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar y serán asumidos por el contratista	X
94	El oferente notificara al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato	X
95	Se realizarán reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando	X
96	Se requiere que la Entidad a contratar cumpla con Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de Protección Social o el ente que haga sus veces, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud	X
97	El Contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación y que su vigencia acoja el tiempo del contrato a desarrollar. En caso de prórroga en tiempo este ítem se debe cumplir para el tiempo de la prórroga	X
98	La IPS debe adjuntar al ofrecimiento el portafolio actualizado de los servicios que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentre prestando con los horarios, días ofrecidos y la Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados.	X
99	La institución oferente, deberá estar HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud respectivo, tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces	X
100	La institución oferente debe cumplir con el modelo de atención en salud con enfoque de riesgo, prevención de enfermedades y promoción de salud.	X
101	La institución oferente debe cumplir con la implementación de SGSST	X
102	La institución oferente debe cumplir con la Directiva administrativa permanente 006 de 2017.	X
	COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS	
1	EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO. Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá acreditar una experiencia mínima en el mercado de un (01) año, los cuales se contarán desde la fecha de inscripción o habilitación en la secretaria departamental de salud, hasta la fecha del cierre del proceso, para lo cual se debe anexar la respectiva certificación del ente.	X

	Igualmente, el oferente deberá presentar certificaciones de máximo tres (03) contratos ejecutados (Con concepto favorable) cuyo objeto sea la Prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación celebrados durante los últimos años; dichas certificaciones deben ser expedidas por las entidades a las cuales se les ha prestado el servicio y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 50% del presupuesto establecido para la presente contratación. Las certificaciones para que sean ACEPTADAS al momento de presentar las ofertas deben contener DE FORMA OBLIGATORIA como mínimo la siguiente información básica: 1) Nombre del contratante. 2) Objeto del contrato. 3) Número del contrato. 4) Valor del contrato. 5) Plazo. 6) Fechas de inicio y finalización. 7) Nombre del contratista. 8) La Certificación debe estar debidamente suscrita por el representante legal o la persona autorizada para tal fin. No se admiten: - Certificaciones de Subcontrataciones - Auto certificaciones - Copias de contratos - Facturas - Órdenes de pedido - Órdenes de suministro - Órdenes de pago - Se aclara que se requieren certificaciones. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada. En el evento que el oferente presente más de tres (03) certificaciones, el Área de Sanidad Bolívar tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, únicamente las tres (03) certificaciones de mayor valor, que cumplan con los requisitos exigidos y que se encuentren relacionadas. *En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Área de Sanidad Bolívar, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012.*	
2	NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO. El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado y su actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. La anterior información, la realizara en una hoja Excel que contenga los siguientes datos: Nombre del profesional y/o técnico. Edad. Número de documento de identidad.	X

	Número del registro de inscripción departamental en la Secretaría de Salud Número de tarjeta profesional. Título de formación universitaria y/o académica. Nombre de las entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica.	
3	EXPERIENCIA. El Oferente deberá acreditar como mínimo un año (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud. cumpliendo con la Resolución 2003 del 2014 normativa de habilitación vigente anexando los soportes.	
4	HABILIDADES. La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud, demostrando una excelente comunicación escrita, adecuada habilidad social evidenciada en la constante comunicación con compañeros de trabajo, con diversa formación académica, desarrollo del liderazgo mediante la aplicación de iniciativas que mejoren la calidad de información en salud que se suministra para la posterior toma de decisiones	X
5	FORMACIÓN. El oferente deberá demostrar que cuenta con el personal asistencial capacitado, con estudios de Especialización, Maestría, Doctorado y demás, propicios para la atención de pacientes por las diferentes especialidades requeridas. Personal que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato, requisito que será verificado mediante el diligenciamiento del formulario IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, de igual forma el proponente deberá anexar los certificados que acrediten los estudios realizados por cada profesional, tales como diplomas, tarjeta profesional, resolución expedida por la secretaria de salud del Departamento de Bolívar para ejercer la carrera profesional, certificado de ética médica para los médicos, si los estudios se realizan en el exterior se debe anexar la convalidación del ICFES.	X
6	EXPERIENCIA DEL PERSONAL. El oferente deberá demostrar que cuenta con el talento humano asistencial y administrativo que le permita cumplir con el objeto de este contrato, por esta razón el representante legal deberá anexar documento firmado donde indique el tiempo de práctica por todos y cada uno de los funcionarios administrativos y asistenciales en sus funciones y responsabilidades directamente ligadas al objeto contractual, igualmente debe garantizar que realizo la verificación de los títulos profesionales del personal con el cual pretende ofrecer el servicio NOTA: El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar de Recurso Humano establecidos por el Ministerio de salud y la protección social.	X
7	Capacidad operativa. El Contratista deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas),cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Unidad Prestadora de Salud Bolívar. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: Debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. Debe contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos. EQUIPOS: Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que garantice la existencia, y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio de salud; deberá relacionarlos en detalle adjuntando las correspondientes hojas de vida y planes de mantenimiento anexando Formato. Este requisito será además verificado por parte de comité técnico evaluador.	X

	ATENCIÓN AL USUARIO: El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.	
8	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES. La institución debe contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones: Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Formulario de inscripción de Novedades de servicios ofertados Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad Instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida y firmada por el representante legal. Proceso de atención al usuario. Portafolio de servicios de salud actualizados para el año 2020 (incluir tarifas). Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, Subespecializada y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados. Anexar instructivo o protocolo para la referencia de usuarios donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico), que operen las 24 horas que garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de 2 horas para respuesta. El proponente se servirá ofertar la oportunidad en citas, procedimientos y/o demás condiciones establecidas en el presente estudio. Requisitos para la atención de servicio, horarios de atención, modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial), entrega de copia de historias clínicas, entrega del formato de referencia y autorización, dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para las atenciones ambulatorias y programadas y para los casos de solicitarles interconsultas de urgencias y hospitalarias. El contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia.	X

CONTRATANTE

Brigadier general HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO
Representante legal E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso	Reviso
PT. DIEGO DE AVILA DE AVILA Auditor de Cuentas UPRES Bolivar	DRA. JANNISSE CORREA AYOLA CPS Juridico UPRES Bolivar	IT. EDWARD RAMIREZ TRESPALACIOS Jefe Grupo Administrativo UPRES Bolivar	TE. LINA ARROYO RIVERA Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolivar	CT. INGRID NATALIE ACOSTA CASTILLO Jefe Administrativo MECAR

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.